

### **TABLA DE CONTENIDO**

### **PRESENTACION**

l <b>.</b>	FUNDAMENTACION
1.1.	PRINCIPIOS RECTORES, CONCEPTOS, DEFINCIONES Y RESPONSABILIDADES
1.1.1	Principios Rectores del Proceso de re significación de los Acuerdos de Convivencia
1.1.2	Concepto de los ejes para la construcción Colectiva de los Acuerdos de Convivencia
1.1.3	Definiciones
1.2.	HORIZONTE INSTITUCIONAL
1.2.1	Misión
1.2.2	Visión
1.2.3	Principios Institucionales
1.2.4	Valores
1.3.	EMBLEMAS INSTITUCIONALES
1.3.1.	Himno
1.3.2.	Bandera
1.3.3.	Escudo
1.3.4.	Uniformes
1.4.	LA INSTITUCION EDCATIVA Y SUS CRITERIOS
1.4.1.	Perfiles y Objetivos
1.4.1.1	Perfiles de la comunidad educativa
1.4.1.1.1.	Estudiantes
1.4.1.1.2.	
1.4.1.1.3.	
1.4.1.1.4.	Directivos Docentes
1.4.1.2.	Objetivos
II.	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA
2.1.	ESTUDIANTES
2.2.	PADRES Y MADRES DE FAMILIA
2.3.	DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
III.	PACTOS PARA LA REGULACION DE LA CONVIVENCIA
3.1	DE LAS RUTAS Y LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL
3.1.1	Criterios de Clasificar las Situaciones de Vulneración a los Acuerdos de Convivencia
3.1.2	Origen de la Acción Disciplinaria
3.1.3	Protocolo de Atención de Situaciones Tipo I
3.1.4	Competencia o conducto regular para atención de situaciones Tipo I
3.1.5	Protocolo de Atención para Situaciones Tipo II
3.1.6	Competencia o Conducto regular para la atención de situaciones Tipo II
3.1.7	Protocolo de Atención para situaciones Tipo II
3.1.8	Competencia o Conducto regular para atender situaciones Tipo III
3.2	PROCEDIMIENTOS QUE DEBO CONOCER PARA EL DESARROLLO DE MI VIDA
	ESTUDIANTIL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES
3.3	CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES DE VULNERACION A LOS ACUERDOS DE
0.0	DE CONVIVENCIA
3.3.1	Criterios para clasificar las situaciones de vulneración a los Acuerdos de Convivencia
3.3.2	Situaciones Tipo I
	·
3.3.3	Situaciones Tipo II
3.3.4	Situaciones tipo III
3.3.5	Circunstancias Atenuantes para Situaciones Tipo I
3.3.6	Circunstancias Atenuantes para Situaciones Tipo II
3.3.7	Circunstancias Agravantes para Situaciones Tipo II y III
3.4	FORMACION PARA LA CONVIVENCIA
3.4.1	Medidas Formativas
3.4.1.1	Pautas y acuerdos para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos

	humanos, sexuales y reproductivos
3.4.1.2	Acciones Pedagógicas Disciplinarias
3.4.1.3	Medidas correctivas para situaciones Tipo I
3.4.1.4	Medidas correctivas para situaciones Tipo II y III
3.4.1.5	Renovación del Contrato de Matrícula
3.4.1.6	Semiescolarización
3.5	FACULTADES DEL PODER DISCIPLINARIO
3.6	RECURSOS PARA LA DETERMINACION DISCIPLINARIA
3.7	NOTIFICCIONES
3.8	MEDIDAS PEDAGOGICAS DE PROMOCION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y
	DIVULGACION DE LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA
3.9	PRINCIPIOS REGULADORES DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION DE SITUACIONES
	DISCIPLINARIAS
3.10	ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINAR CORRECTIVO
3.10.1	Investigación Preliminar
3.10.2	Formulación de cargos
3.10.3	Juzgamiento
3.10.4	Fallo o sentencia
3.10.5	Recursos
3.11	PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS
3.11.1	Necesidad de las Pruebas
4	VIGENCIA DE LOS ACUEDOS DE CONVIVENCIA:

### ANEXOS:

I	REFERENTE LEGAL
II	CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES
Ш	PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES
IV	DISPOSICIONES GENERALES, NORMAS COMPLEMENTARIAS, USO DE DEPENDENCIAS
V	SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCION EDUCATIVA

#### **PRESENTACION**

Los Acuerdos para la Convivencia son una herramienta dinámica que contienen los lineamientos fundamentales que la Institución Educativa Los Libertadores tiene en cuenta para guiar el proceso formativo de sus estudiantes.

Como lo señala la ley, en esos Acuerdos para la Convivencia se definen los derechos y obligaciones o responsabilidades de los estudiantes y los padres de familia o los acudientes quienes al firmar la matrícula, los estarán aceptando.

Siendo un objetivo constitucional el inculcar en los estudiantes principios y valores que les permitan cumplir un papel en la sociedad y asumir las responsabilidades y deberes que les incumben, se establecen aquí criterios que han de contribuir a la formación integral.

La disciplina es un proceso de transformación consciente de la conducta, indispensable, primero, para que el individuo adquiera el dominio de sí mismo y las condiciones personales y familiares favorables y segundo, para que dentro de la comunidad se valoren y respeten los derechos de los demás, dentro de un criterio de sana convivencia; así lo ha reiterado la Corte constitucional cuando advierte que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas de clase a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias.

Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencias y el debido respeto por los Docentes y compañeros.

"Uno de los principales objetivos del proceso educativo es lograr que el estudiante, a tiempo que se desarrolla como individuo único y diferenciable, autónomo y libre, aprenda a **socializar y armonizar sus comportamientos en relación con los demás**, teniendo como fin básico el reconocimiento y respeto por el otro en cuanto al sujeto que tiene los mismos derechos". "La educación en un Estado Social de Derecho ha de propender porque cada uno de los actores del proceso educativo, especialmente los estudiantes, **se apropien e interioricen principios fundamentales para la convivencia humana**, tales como la tolerancia, el respeto a la diversidad y la igualdad en la diferencia" (Corte Constitucional, Sentencia T -377 de 1995).

La Doctrina Constitucional ha reiterado igualmente que el derecho a la Educación no es absoluto, es derecho-deber (tiene que cumplir con los Acuerdos o Pactos de Convivencia), es decir:

- 1. El derecho-deber, exige a todos DEBERES.
- 2. El derecho-deber, exige a todos los estudiantes un BUEN RENDIMIENTO ACADÉMICO.
- 3. Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden.
- 4. El derecho de los demás limita el derecho a la Educación, al libre desarrollo de la personalidad.
- 5. El derecho a la Educación permite corregir a los estudiantes por bajo rendimiento académico que vulnera el derecho a la Educación de los estudiantes con buen rendimiento y aprovechan las oportunidades académicas.

Además implica: Primero, que el educando tenga una gradual libertad en las diversas situaciones de las cuales participa; segundo, que se propicie y oriente la reflexión sobre los propios aspectos y tercero, que educadores y familiares estén atentos para orientarlos en los momentos que sean necesarios.

De lo anterior, se deduce que la disciplina no se puede tomar como punto de partida, sino como acción formativa que debe conducir paulatinamente, mediante la motivación, la persuasión, el esclarecimiento, la tolerancia y la firmeza, dentro de las normas del debido respeto, a la interiorización de los principios fundamentales de convivencia en sociedad, al autocontrol, a la capacidad de deducir por sí mismo y, en fin, a aceptar responsablemente las consecuencias de las propias actuaciones.

Finalmente y a raíz de la expedición de la Ley 1620 de 2013, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, se han presentado importantes cambios en materia Disciplinaria, en esencia, la nueva ley de convivencia escolar le quita la potestad disciplinaria a las instituciones educativas en cabeza de los rectores y la entrega a entidades externas en el marco del principio de corresponsabilidad, de tal manera que las denominadas faltas disciplinarias clasificadas en leves, graves y gravísimas o de extrema gravedad, ahora se deben atender como Situaciones y protocolos tipo I, II y III, respectivamente para los cuales cada institución en uso de la autonomía institucional diseña una ruta de atención integral y establece unos protocolos, según los cuales la máxima potestad de la institución en cabeza del rector como presidente del Comité de Convivencia Escolar, tan solo llega a reportar a otras entidades como la Policía Nacional, el ICBF, Comisaría de Familia, Defensoría de Familia, Fiscalía o Procuraduría, según el caso y son estas las que por su naturaleza pueden aplicar sanciones a los estudiantes.

FELIX ARMANDO BENAVIDES PEÑA Rector

#### **ACUERDO No. 002**

( 6 de Octubre de 2014 )

Por la cual se organizan, ajustan y actualizan los criterios, pautas y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA en la Institución Educativa "Los Libertadores" del municipio de Consacá - Nariño.

# EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LOS LIBERTADORES" DEL MUNICIPIO DE CONSACA - NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias que le confiere el literal C del Artículo 144 de la ley 115 de 1994, en concordancia con el literal C del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994,la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 13 la igualdad de derechos de las personas ante la ley, articulo 27 la libertad de enseñanza y articulo 67 los derechos de los establecimientos educativos.

Que a través de la ley 085 de 2005 y la ley 1098 de 2006, o Código de la Infancia y la Adolescencia establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y garantiza el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. El Código de Infancia y Adolescencia define que dicha garantía y protección, así como la educación en Derechos Humanos será obligación de la familia, la sociedad y el Estado (artículo 15).

Que la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario No. 1.965 de 2.013 sustentan y establecen la protección de los derechos fundamentales de los niños consagrados en la Constitución como el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, al cuidado y amor, a la educación y la cultura, a la recreación y la libre expresión de su opinión. Recoge los principios constitucionales de la igualdad de derechos y oportunidades del hombre y la mujer; la no discriminación de la mujer y disposiciones como la asistencia y protección del Estado durante el embarazo y después del parto, y el subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada (Decreto 1965 de 2013, Artículo 43). Éste mismo decreto recoge en su artículo 45 otros principios mencionados por la Carta Política como la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, su derecho a la formación integral y a la participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Finalmente, se apoya en el hecho de que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir o proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (Decreto 1965 de 2013, Artículo 44), y en el reconocimiento de la responsabilidad que implica el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución en términos de que toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes y que son deberes de la persona y del ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y propender al logro y mantenimiento de la paz (Decreto 1965 de 2013, Artículo 95).

Que, la Resolución 13342 de julio 23 de 1982 y la Ley 115 de 1994, establece la obligatoriedad para todas las Instituciones Educativas de contar con un Manual para la convivencia que defina los derechos y deberes de los estudiantes y profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa;

Que, el Señor Félix Armando Benavides, Rector de la Institución Educativa "Los Libertadores", presenta ante Consejo el Consejo Directivo el resultado del trabajo realizado por todos los estamentos que hacen parte de la comunidad educativa el cual cumple con las expectativas previstas para su conformación.

En tal virtud.

#### RESUELVE.

**ARTICULO PRIMERO.** Organizar, actualizar y modificar el ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA de la Institución Educativa "Los Libertadores" del municipio de Consacá – Nariño.

**ARTICULOSEGUNDO.** El presente ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL regulará y orientará las relaciones y actividades que desarrollen los integrantes de la comunidad educativa.

**ARTICULO TERCERO.** El presente ACUERDO DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL será acatado en todos sus capítulos, acuerdos y protocolos, sirviendo de orientación al desarrollo armónico institucional y será un eje orientador para la sana convivencia.

**ARTICULOCUARTO**. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas internas que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Institución Educativa "Los Libertadores" del municipio de Consacá – Nariño, a los seis(6) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

#### CONSEJO DIRECTIVO

## FÉLIX ARMANDO BENAVIDES PEÑA

Rector

ERASMO CUMBALADRIÁN PÉREZRep. Padres de familiaRep. Padres de familia

INÉS ROCIÓ BUCHELLY TOBAR

Rep. Docentes Pri*maria*Rep. Docente Secundaria

JHONATAN GUACHAVES CUMBAL

Rep. Estudiantes

JOSÉ PANTOJA DÍAZ

LORENZO GILMER NARVÁEZ

Rep. Sector productivo

**JOSE ZUÑIGA BENAVIDES** 

Rep. Ex alumnos

# ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES

#### I. FUNDAMENTACION

#### 1.1 PRINCIPIOS RECTORES, CONCEPTOS, DEFINICIONES Y RESPONSABILIDADES

En el marco del presente Acuerdo de convivencia y teniendo en cuenta los nuevos lineamientos de la ley 1620 de 2013 y en especial el Articulo28 del Decreto Reglamentario 1965 de 2013, se tendrán en cuenta los siguientes principios rectores, conceptos, definiciones, y responsabilidades:

# 1.1.1 PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO DE RESIGNIFICACION DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA

- 1. Un Acuerdo de Convivencia es, ante todo, un instrumento de construcción colectiva que facilita el aprendizaje de la convivencia en un marco de verdadera democracia, paz y justicia.
- 2. Debe propiciar procesos de autorregulación de la convivencia que facilitan el desarrollo progresivo de la autonomía.
- 3. En el marco de la solución de conflictos debe priorizarse el principio de reparación, la concertación y conciliación antes que el de castigo y sanción.
- 4. En cumplimiento del debido proceso disciplinario ajustado a los preceptos constitucionales, se debe tener en cuenta su trasfondo pedagógico; es decir, debe estar orientado a generar las condiciones favorables para un cambio positivo en la formación personal.
- 5. Recoge otros principios mencionados por la Carta Política, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, como la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, su derecho a la formación integral y a la participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Art. 45).
- 6. Finalmente, se apoya en el hecho de que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir o proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (Ley 1098 de 2006, Artículo 44), y en el reconocimiento de la responsabilidad que implica el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución en términos de que toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes y que son deberes de la persona y del ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y propender al logro y mantenimiento de la paz (Constitución Nacional, Art. 95).

# 1.1.2 CONCEPTO DE LOS EJES PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA:

**CONFLICTO:** Entendido como el desencuentro o desacuerdo de intereses individuales y colectivos. También visto como oportunidad para aprender a resolver problemas y a convivir

**CONVIVENCIA:** Es compartir bienestar y vivencias con el otro para propiciar el desarrollo humano en un contexto de compromisos y derechos

**COMPROMISOS DE CONVIVENCIA:** Pactos sociales en el marco del respeto, la tolerancia, la responsabilidad y la solidaridad que permiten mantener el bienestar en las relaciones humanas con un clima de confianza y cuyo cumplimiento garantiza el orden, la organización y los derechos.

**CONCILIADORES:** Son los docentes y estudiantes que se seleccionan de forma democrática por cada curso, serán la primera instancia para la resolución de situaciones en el aula correspondientes a tipo I.

**DERECHOS:** Son el conjunto de garantías que el Estado, la sociedad y sus miembros conceden a cada individuo o grupo humano que facilitan su desarrollo, que se inspiran en postulados de justicia e igualdad y fundamentados esencialmente en la dignidad humana.

**PRINCIPIO DE REPARACION:** Compensación social ante un comportamiento inadecuado que pretende motivar la reflexión de quien contraviene una norma de convivencia aceptando su responsabilidad y manifestando su voluntad de cambio para beneficio personal y colectivo. También es resarcir los daños físicos, morales y sociales que se puedan ocasionar.

**RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Oportunidad para buscar y aplicar alternativas de solución a un desacuerdo o problema de manera concertada que implica disposición de las partes y la mediación de un tercero de ser necesario.

**REGULACION DE LA CONVIVENCIA:** Mecanismos individuales o colectivos que ajustan los comportamientos y actitudes en función de los compromisos de convivencia y que conducen al bienestar de todos los miembros de una comunidad.

#### 1.1.3. DEFINICIONES:

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica

- **a. Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **b. Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **c. Agresión gestual:** És toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **d. Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **e.** Agresión electrónica: Es toda .acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**CYBERACOSO ESCOLAR (ciberbullying):** De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como

altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**COMPETENCIAS CIUDADANAS:** Es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre si hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

**RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Así mismo el presente Acuerdo y todos los términos, principios y responsabilidades asociados a él, se encuentran acordes con la Constitución Nacional de 1991, la ley 115 de 1994 "Ley general de educación", la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, los cuales reglamentan el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

#### 1.2 HORIZONTE INSTITUCIONAL

#### 1.2.1 MISION

La Institución Educativa Los Libertadores contribuye a la formación integral de sus educandos a partir del fortalecimiento de los valores humanos, sociales, intelectuales y morales, desarrollando la capacidad crítica y reflexiva para que actúen con autonomía y sean competentes en la solución de problemas como generadores de cambio que puedan desarrollar en la región, mejorar I calidad de vida y la convivencia con el medio, facilitando su proyección académica a la educación técnica, tecnológica y profesional.

#### **1.2.2 VISION**

La Institución Educativa Los Libertadores para el año 2017 será reconocida en la región por el buen nivel académico alcanzado en sus estudiantes, el desarrollo de los valores humanos como generadores de ambientes de paz y sana convivencia, permitiéndoles el ingreso a programas de capacitación y formación para el trabajo o programas de educación técnica, tecnológica o profesional, motivados por el mejoramiento de vida y comprometidos con el progreso de su región.

### 1.2.3 PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Se considera la vida en todas sus manifestaciones, como el bien más preciado y como principio de toda acción humana.
- > La diferencia de pensamiento en un ambiente democrático y el respeto por la diversidad, como elementos de una verdadera convivencia.
- La buena convivencia dentro de la concepción racional del cumplimiento de los acuerdos y funciones de cada uno en torno al desarrollo institucional.
- La búsqueda constante de apoyo de las demás organizaciones y autoridades en procura del mejoramiento cultural, material y espiritual del hombre.
- La promoción de la solución del conflicto en el consenso y el disenso, el reconocimiento del otro y la acción generadora de aprendizajes positivos en su tratamiento oportuno y resolución acertada.
- El rechazo a toda forma de violencia y maltrato contra el hombre y su entorno.

#### 1.2.4. VALORES INSTITUCIONALES

- Responsabilidad
- Solidaridad
- Tolerancia
- Respeto
- Gratitud
- Honestidad
- Perseverancia

#### 1.3 EMBLEMAS INSTITUCIONALES

#### 1.3.1 HIMNO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA "LOS LIBERTADORES"

Letra: Héctor Hugo Castillo Rivera Música: Jairo Alberto Campaña

### **CORO**

Avancemos airosos y unidos por la senda del bien y el saber, que el futuro ferviente está henchido de esperanzas y triunfos del ser.

#### **ESTROFAS**

I

¡Oh colegio...!Oh templo sagrado! de la ciencia, el trabajo y la fe, que en las mentes inquietas forjamos con sapiencia y sutil altivez.

Ш

Consacá te dio asiento en sus breñas como lo hizo con el Libertador; la verdad y la justicia hoy enseñas con acierto y pujante tesón. Si Bolívar en feroz batalla forjó un hito en la historia crucial, hoy tus hijos con furor reclaman como grandes... ¡volver a triunfar!

IV

Con el libro, a la luz del progreso, se hace escudo y bandera inmortal, una llama en la diestra es el beso como símbolo de eterno fanal.

**1.3.2 BANDERA:** La bandera de la Institución Educativa "Los Libertadores" fue adoptada como insignia el día 07 de noviembre de 1997, mediante la Resolución No. 003A del 09 de noviembre de 1997, cuya composición es la siguiente:

- Tres franjas horizontales de igual dimensión en dos colores: rojo en la parte superior e inferior y blanco en la parte media o central. Al centro se insertará el escudo de la Institución.
- La igualdad de franjas significa la equidad para todos los miembros de la comunidad educativa tanto en deberes como en derechos.
- El rojo simboliza la lucha encarnizada llevada e afecto en la Batalla de Bomboná.
- El blanco significa la paz y convivencia armónica que la Institución pretende inculcar en los estudiantes y comunidad de acuerdo con su filosofía institucional.



### 1.3.3 ESCUDO

- 1. La forma heráldica del escudo es la habitual en esta simbología. Su significado refleja la misión, visión y principios institucionales y en general las intenciones de nuestra acción educativa.
- Se encierra en bordes de color rojo, lo que significa una educación brindada con calidez humana. La estrella que resalta el borde superior, simboliza la luz orientadora hacia el desarrollo de nuestro pueblo desde el proyecto educativo libertador. Aquí también aparece una cadena rota que dice la razón del nombre y acción de la Institución; la Libertad como fuerza inherente en el hombre lograda desde su formación intelectual y espiritual.

- En el centro del escudo se encuentra el volcán Galeras, como baluarte de una naturaleza viva que nos rodea y prodiga frutos de nuestro sustento y cuyo color demuestra la esperanza con la formación de hombres nuevos. Igualmente como señal de una educación en armonía con la naturaleza, se ven volcán y río también como elementos de la belleza paisajística de Consacá. De esas maravillas naturales, emerge una imponente mano sostenible, un puño firme el pergamino como fiel reflejo del logro máximo alcanzado y de la proyección futura. Sobre fondo azul que indica la calma se ve un libro abierto representando una ciencia abierta y dinámica de apertura constante al conocimiento y cuyo amarillo señala la búsqueda de la calidad en el compromiso educativo.
- 4 Se destaca un diamante con bordes amarillos que encierra la simbología descrita, cuyo significado representa la dureza de la Institución Educativa, que se labra a través de los hechos de la historia de este pueblo.
- 5 La parte interna, toda ella se asienta el blanco que para nosotros es la pureza de la niñez y juventud y como simbología de la paz y convivencia dentro del respeto por la diferencia.



#### 1.3.4 DE LOS UNIFORMES DE LA INSTITUCION

### 1.3.4.1 DEL USO DEL UNIFORME:

- La Institución Educativa exige tres uniformes de forma permanente, uno para uso diario, otro para desarrollar la educación física y otro de gala para eventos especiales.
- El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades curriculares y extracurriculares programadas.
- El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.
- La Institución Educativa no permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
- La Institución Educativa NO ADMITE EL EMPLEO DE JOYAS Y DEMÁS ACCESORIOS CON LOS UNIFORMES Y NO RESPONDE EN CASO DE PÉRDIDA.
- Todo estudiante varón debe traer correa negra en su pantalón. No se aceptan correas metálicas ni de otro color, ni estudiantes sin correa en el pantalón.
- Las niñas adolescentes que utilicen algún maquillaje, este debe ser muy sencillo y sin llamar demasiado la atención, SE RECOMIENDA UN MAQUILLAJE MODERADO.
- Del grado preescolar al undécimo los alumnos usaran los siguientes uniformes:

#### 1.3.4.1.1. HOMBRES:

- Pantalón de lino azul oscuro con prenses (modelo clásico), bota recta 20 Cm, correa de color negro.
- Medias blancas largas.
- Zapatos escolares negros de cordón bien lustrados.
- Chaqueta impermeable azul oscuro con capucha.
- Cuando el uniforme es de gala se utilizará camisa blanca de manga larga con su respectiva corbata vino tinto normal sin resorte.
- Tanto la camisa del diario como la de gala debe permanecer por dentro del pantalón.

#### 1.3.4.1.2. EDUCACION FISICA HOMBRES, MUJERES Y ADULTOS.

- Sudadera de color rojo con franjas transversales blancas en la pierna derecha, de bota recta ancha 20 Cm.
- Chaqueta roja con blanco y el escudo dela institución al lado izquierdo.
- Pantaloneta roja con franjas verticales delgadas de color blanco al lado y lado de cada manga.
- Camiseta blanca en corte V, con filos rojos en el cuello y en las mangas.
- Medias blancas lisas.
- Tenis blancos de tela lisos de cordón.

#### 1.3.4.1.3. MUJERES PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA

- Falda en carterones a cuadros azul oscuro, gris y rojo, el borde inferior de la falda debe ir encima de la rodilla (no se admite minifalda).
- Chaleco en cuello V.
- Camiseta blanca manga corta
- Medias blancas lisas
- Zapatos colegiales negros bien lustrados.
- Chaqueta impermeable azul oscuro con capucha.
- Cuando el uniforme es de gala se utilizará camisa blanca de manga larga con su respectiva corbata vino tinto normal sin resorte.

#### 1.3.4.1.4. UNIFORME PARA ADULTOS

- Blue Jean clásico bota recta 20 Cm.
- Camiseta blanca manga corta.
- Medias blancas largas
- Zapato colegial negros de cuero.
- Chaqueta impermeable azul oscuro con capucho.
- El uso del uniforme es obligatorio. Los alumnos que se presenten sin el uniforme reglamentario no serán admitidos en los salones de clase, excepto casos con permisos especiales.
- El uniforme para educación física debe ser usado para estas clases o en actividades deportivas y otras extracurriculares.

#### 1.4 LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SUS CRITERIOS

#### 1.4.1 PERFILES Y OBJETIVOS

**1.4.1.1. PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** La institución Educativa Los Libertadores ha definido en su PEI los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

#### 1. Perfil del Estudiante.

Ser persona racional integra con sentido crítico, analítico, democrático, y ambientalista capaz de recibir, aceptar y seleccionar todo aquello que contribuya a fortalecer su voluntad, enriquecer su entendimiento y alcanzar su realización y progreso integral (autoestima)

#### 2. Perfil del Padre de Familia.

Participativo en el proceso de formación y rendimiento académico- disciplinario, supervisando la realización de las obligaciones escolares, en las diferentes actividades programadas

#### 3. Perfil del Docente.

Abierto a cambiar y asumir las innovaciones, ser crítico y aceptar las sugerencias; mostrar a los estudiantes las diferentes concepciones ideológicas sobre el mundo físico, social y moral; propiciar la educación para las prácticas democráticas y cumplir con las legalizaciones escolares urgentes, académicas inculcar y practicar los valores humanos para orientar los diferentes conflictos de los estudiantes.

#### 4. Perfil del Directivo Docente.

Atento para organizar dirigir y orientar los procesos educativos de acuerdo a las normas vigentes del MEN para alcanzar los logros y metas propuestas en el PEI.

- **1.4.1.2. OBJETIVOS:** La Institución Educativa Los Libertadores ha definido en su PEI, los siguientes objetivos que cumplen con lo esperado por toda la comunidad educativa.
  - 1. Organizar y orientar la prestación del servicio educativo con valores, para formar personas con actitud critico reflexivo, participativo frente a los acontecimientos científicos, tecnológicos, políticos, culturales, ambientales y sociales.
  - 2. Contribuir al desarrollo integral de los estudiantes con estrategias que estimulen el pensamiento, la creatividad y la investigación.
  - 3. Lograr en el estudiante, que además de saber hacer, piense con prospectiva e interprete su entorno.

#### II. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

#### 2.1. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Quienes se matriculan en la Institución Educativa Los Libertares lo hacen porque se identifican plenamente con su filosofía y horizonte institucional definido en el PEI. Además porque aceptan este Manual de Convivencia como el documento que rige los lineamientos educativos y de la convivencia social, por esta razón al matricularse reconocen que sus derechos y deberes son los siguientes:

TENGO DERECHO A:	MIS DEBERES Y RESPONSABILIDADESSON:
Recibir en el momento de la matrícula, el Acuerdo para la Convivencia de la Institución.	Conservar el Acuerdo para la Convivencia, leer su contenido y apropiarme de las normas allí establecidas.
Ser respetado en mi dignidad y no ser discriminado por mi religión, opinión, sexo, genero, orientación sexual, edad, raza, afiliación política o ideológica, culto, lugar de origen, condición social, impedimentos físicos u otros, ni ninguna otra razón.	Respetar las diferencias individuales de todas las personas.
Tener mi hoja de vida bien diligenciada y actualizada.	Entregar oportunamente los documentos de Ley (Requisitos de Matrícula.)

	<del>_</del>
Recibir una formación integral en valores, afectividad, intelectual, física y humanística con sentido del bien común que propicien la estructuración de mi personalidad, conforme a los fines institucionales.  Proponer alternativas que ayuden a mi	Facilitar el proceso de orientación con actitud positiva y abierta al cambio y corresponder a la educación impartida practicando los valores humanos y de acuerdo a mi condición particular.  Participar activamente con mis propuestas en la toma
formación y al progreso de la Institución, en asuntos como: Estructuración del PEI, Acuerdo de Convivencia, desempeño docentes, de directivos, servicios generales y otros.	de decisiones relacionadas con el progreso de la institución, escuchando con respeto las opiniones de los demás y confrontar las ideas en un ambiente de tolerancia.
Recibir información adecuada, oportuna, veraz e imparcial	Escuchar y leer con atención todo tipo de información que se dé en la institución y preguntar oportunamente las dudas al respecto.
Que se tenga en cuenta mi desarrollo en el proceso educativo (acompañamiento) y conocer oportunamente las actividades de refuerzo, recuperación y profundización de las asignaturas o áreas de estudio	Cumplir oportuna y responsablemente con mis obligaciones académicas de refuerzo y superación y demás actividades que se programen en cada una de las áreas y/o asignaturas, durante el proceso educativo.
Ser escuchado, evaluado y autoevaluarme continua e integralmente y orientado eficazmente, para conocer mis avances o dificultades en los procesos de aprendizaje, respetando mi individualidad.	Asumir con responsabilidad y madurez la evaluación como un proceso de formación permanente para superar mis dificultades y afianzar mis fortalezas, acatando las observaciones formuladas con espíritu de superación, voluntad y compromiso de acuerdo a mí condición.
Disfrutar de un ambiente sano, tranquilo, estético, agradable y descontaminado que permita un buen proceso de aprendizaje.  Elegir y ser elegido en los cargos que establece la Ley General de Educación como: Consejo de Estudiantes, Personería y consejo Directivo.	Cuidar y mantener siempre limpios mis salones de clase, instalaciones de la Institución, patios, baños, zonas verdes y demás lugares.  Participar y apoyar a los compañeros que se postulen a los diferentes cargos que establece la Ley General de Educación; y en caso de ser elegido, desempeñar el cargo con responsabilidad y compromiso.
La educación sexual, veraz y objetiva que oriente y brinde un acompañamiento cálido y amigable en procesos de decisión y del ejercicio de la sexualidad y la reproducción.	Ejercer los derechos sexuales y reproductivos responsablemente para mantener una sexualidad placentera y sin riesgos
Participar en eventos y actividades culturales, científicas, deportivas y recreativas de carácter formativo dentro y fuera de la Institución, según las normas establecidas para ello.	Representar con altura a mi Institución dentro y fuera de ella en los diferentes eventos o actividades que se programen, participando con entusiasmo, dedicación y compañerismo.
Desarrollar y manifestar mis aptitudes o habilidades en las diversas áreas del conocimiento.	para que sean eficientes, organizadas y productivas las clases de las diferentes asignaturas o áreas.
Disfrutar de los descansos establecidos en la Institución.	Aprovechar al máximo el tiempo dedicado a los descansos en actividades de sano esparcimiento.
Ser atendido oportuna y eficazmente en las diferentes dependencias en mis peticiones o reclamos, para que sean solucionados en el	Presentar peticiones y reclamos respetuosamente siguiendo los conductos regulares. (Docente, Director de Grupo, Docente de Disciplina, Consejo Directivo)

menor tiempo.	
Utilizar el material de la Institución como son los equipos y enseres; (implementos deportivos, sala de nuevas tecnologías, material audiovisual, biblioteca, restaurante, laboratorios, instrumentos musicales y otros elementos.	Hacer uso adecuado de cada uno de los elementos que posee la Institución y responsabilizarme por costos de los daños causados a cualquier elemento del plantel, previa confirmación de la responsabilidad.
Disfrutar de actividades recreativas extractase ( caminatas y jornadas lúdicas)	Asistir y asumir responsablemente un comportamiento adecuado en las diferentes actividades extra clase.
Recibir los estímulos correspondientes a mi liderazgo positivo y de actividades en las cuales sobresalga.	Participar activa y efectivamente en todos los eventos o actividades que programe la Institución.
Conocer al iniciar el año escolar, los programas académicos y técnicos y las actividades de área a desarrollarse, para que en consenso y democráticamente se puedan realizar los ajustes necesarios. Lo mismo conocer los indicadores de logro de cada una de las áreas y/o asignaturas.	Informarme sobre todo lo relacionado con las programaciones académicas y técnicas, apropiarme de los indicadores de logros y contribuir activamente en el análisis y/o modificación de las mismas.
Conocer a tiempo el resultado de las evaluaciones realizadas por los profesores, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.	Prepararme a conciencia para las evaluaciones escritas, exposiciones, sustentaciones u otras formas de trabajo y exigir a los profesores una valoración integral permanente y justa de mi desempeño académico y de mi comportamiento.
Recibir servicios de bienestar (restaurante, transporte), atención profesional, de acuerdo a la gestión que hagan los directivos.	Cumplo con las directrices que económicamente estipulen los encargados del servicio, además demuestro valores de respeto y cuidado.
Llevar con pulcritud el uniforme de diario y educación física en todas las actividades programadas.	Identificarse como una o un estudiante de la Institución Educativa "Los Libertadores" dentro y fuera de ella.
escolares necesarios para el normal	Responsabilizarse de los materiales propios y respetar los de sus compañeros, de directivos, docentes e institucionales. No portar objetos corto punzantes, revistas pornográficas u otros elementos que generen escándalo y atenten contra la integridad.
Conocer su seguimiento académico y disciplinario cada periodo.	Expresar sus sentimientos con recato y respeto.
Al desarrollo libre de su personalidad	No ingerir bebidas alcohólicas, barbitúricos anfetaminas u otras drogas que atenten contra la salud dentro y fuera de la Institución
Conservar un ambiente y vida sana.	Respetar las valoraciones de los docentes evitando la falsificación de los registros, documentos análogos o nombres en las evaluaciones propias o de otros compañeros.
Conocer a tiempo las valoraciones de su trabajo.	Utilizar racionalmente las Tic (mp3 celulares, sala de computadoras) evitando la distracción e interrupción de clases.
	Informar a mis padres o acudiente sobre el desarrollo de mi proceso educativo integral y recurrir al

que promueva el cumplimiento de mis deberes y la exigencia de mis derechos.	personero estudiantil para promover el cumplimiento de mis deberes y la exigencia de mis derechos.
Al debido proceso disciplinario y académico con garantía del derecho de defensa.	Hacer uso adecuado y oportuno de las distintas etapas que me consagra al debido proceso disciplinario y académico.
Recibir oportunamente las certificaciones o constancias que requiera en el trascurso del año escolar o al finalizar el mismo año.	Solicitar en forma respetuosa y anticipada las certificaciones u otros documentos, ante las respectivas dependencias de la Institución.
Retirarse de la Institución	Informar por escrito el motivo del retiro y el lugar de la nueva vinculación o lugar de residencia.
Integridad física y moral	Respeto la integridad física y moral de mis directivos, docentes administrativos y compañeros, nunca utilizo la agresión, todo lo soluciono a través del diálogo.
A una sana convivencia	No protagonizo escándalos callejeros, acoso sexual ni violencia sexual.
Al buen nombre	Respeto el nombre, honra y fama de mis compañeros; nunca utilizo apodos, alias o sobrenombres para llamarlos, nunca me dirijo a ellos con palabras ofensivas.
A un ambiente sano	No permanezco en los salones de clases en horas de descanso, ni después de la jornada y siempre lo mantengo limpio, no tiro basuras al piso ni rayo las paredes.
Obtener el carné estudiantil dentro de los primeros treinta (30) días de iniciado el año escolar.	Portar permanentemente y hacer uso adecuado del carné estudiantil para solicitar algún servicio en la Institución. (biblioteca, sala de informática)
A ser acompañado por un delegado de la misma Institución en actividades que ameriten y sean realizadas fuera de ella.	Acatar las observaciones y orientaciones que haga el delegado y hacer quedar bien a mi Institución.
Conocer, analizar e interpretar el Acuerdo para la convivencia de la Institución en compañía o asesoría de los profesores, padres o acudientes.	Apropiarme de su contenido, llevarlo a la práctica y revisarlo permanentemente en el trascurso del año escolar.

# 2.2. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Quienes matriculen a sus hijos o acudidos en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES deben Valorar la colaboración y oportunidad que el plantel les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de los siguientes Derechos y Responsabilidades:

DERECHOS	DEBERES
Conocer y acoger el presente Acuerdo de	Asistir a las reuniones de padres de familia,
Convivencia	convivencias, entrevistas personales, citaciones
	urgentes, cuando estas sean requeridas por la Institución Educativa
Hacer parte con su colaboración en la	Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos, las normas del
consecución de los objetivos y Logros de la	presente ACUERDO DE CONVIVENCIA.
Institución Educativa	
Conocer las estrategias metodológicas,	Informar a la Institución Educativa en forma

evaluativas y de convivencia relacionadas con la formación de sus hijos	inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de sus hijos los cambios de dirección y teléfono y cualquier hecho que afecte su situación académica, psicológica o física en su cambio de comportamiento.
Recibir información oportuna de sus hijos acerca del rendimiento académico, de disciplina y de su conducta.	Responder por cualquier daño que cause su hijo voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, Docentes, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres de la Institución Educativa
Recibir oportunamente el resultado de la evaluación, de cada período en la entrega de los boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.	Cumplir puntualmente durante el año lectivo con todas las obligaciones y compromisos pactados con la Institución Educativa el día de la matrícula.
Ser atendidos por cualquier Docente o directivo cuando lo consideren necesario, siempre y cuando haya solicitado una cita con anticipación	Dar trato comedido y adecuado a directivos, Docentes y empleados de la Institución Educativa.
Exigir y favorecer la capacitación intelectual y moral de los directivos, Docentes y administrativos de la Institución Educativa.	Dotar a sus hijos del material y demás elementos necesarios para asistir a sus clases.
A exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos.	Informar en la Institución Educativa a las personas profesionales sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada.
A interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una sanción académica y o disciplinaria a su hijo o acudido y considere que es injusta.	Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones tendientes al mejoramiento de la formación integral de su representado.
A recibir un trato comedido y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, Docentes, empleados y estudiantes.	Responsabilizarse y velar por la presentación personal de cada uno de sus hijos o acudidos, de acuerdo a las disposiciones del uniforme y reglas de presentación fijadas en el este Acuerdo de Convivencia.
A justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo director de grupo o docente del área otra fecha para ser atendido.	Respaldar las normas disciplinarias que la Institución Educativa propone en este Acuerdo de Convivencia ante sus hijos cuando sea necesario
A elegir y ser elegido en la Asociación o Consejo de Padres de Familia o a otros cargos de representación colegiada, comités, organizaciones y demás que tenga la Institución Educativa.	Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, acorde con la propuesta de la Institución Educativa.
A elegir el tipo de educación que a bien consideren debe darse a sus hijos como lo establece él (ARTICULO 31 Código de la infancia y la adolescencia).	Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, Docentes, etc., dándoles buen ejemplo
A Participar en la revisión y ajuste del Acuerdo de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo. (Art. 22,Ley 1620 de 2013)	Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad. (Art. 22,Ley 1620 de 2013)
A participar en la formulación, planeación	Asumir con responsabilidad la formación correcta

y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable. (Art. 22,Ley 1620 de 2013)	de sus hijos como primeros educadores en casa bajo los parámetros de la ética y la buena mora y cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Acuerdo de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas. (Art. 22,Ley 1620 de 2013)
A que los hijos tengan espacios y ambientes, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.(Art. 22,Ley 1620 de 2013)	Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas. (Art. 22,Ley 1620 de 2013)
A Conocer las Rutas de Atención Integral y Protocolos para los eventos en que se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o cualquier otra situación, de acuerdo con los acuerdos convivencia. (Art. 22,Ley 1620 de 2013).	Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos. (Art. 22,Ley 1620 de 2013).

# 2.3. DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo, definir algunas pautas de carácter administrativo y pedagógico que debe ser tenido en cuenta por los docentes para una buena relación de convivencia sobre compromisos claramente definidos.

En este Acuerdo no se tratan las faltas graves o leves ni las sanciones o debido proceso que se aplica a los docentes, ya que estas están contempladas en la Ley 734 del 2002 denominada "*NUEVO CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO*", el cual es aplicado para todos los empleados públicos y oficiales incluidos los docentes. Por lo tanto cuando se presente alguna situación de incumplimiento, faltas o sanciones, se aplicará este código.

De conformidad con los procedimientos establecidos en el Acuerdo y en la resolución 13342 de 1982, se puede deducir los siguientes aspectos:

DERECHOS	DEBERES
Ser capacitado por parte de los directivos sobre el	Reflejar en sus actitudes y desempeños
horizonte institucional determinado en el PEI. El modelo	pedagógicos ante los estudiantes, una
pedagógico y los planes de estudio vigentes	profunda vida de buena moral
Recibir trato adecuado y respetuoso por parte de los	Manifestar unos auténticos valores que
directivos, compañeros, padres de familia y estudiantes	impulsen a los jóvenes a madurar sus
de la Institución	propios principios morales tomando de si lo
	mejor como ejemplo.
Expresar libremente sus pensamientos, respetando la	Orientar al Estudiante en el seguimiento y la
filos filosofía Pedagógica de la Comunidad educativa	práctica de la filosofía institucional
	manifiesta en el PEI. Como parte de su
	labor formadora.
Tener el material y ayudas didácticas necesarias para	Profesionalizarse y actualizarse en los
un buen rendimiento escolar en su área	avances y conocimientos educativos,
	científicos y pedagógicos vigentes.
Participar activamente en foros, convivencias,	Crear en el Estudiante principios y hábitos
celebraciones, actos deportivos y culturales,	de investigación, estimulándolo como una

	T
programados por la Institución Educativa, para mejorar su formación personal, y para mayor integración con la Comunidad Educativa	persona líder y promoviendo su superación personal
Participar activamente y beneficiarse de los cursos de profesionalización y actualización programados para el mejoramiento de la prestación de su servicio educativo	Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve La Institución Educativa dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
Ausentarse de La Institución Educativa en caso de enfermedad o calamidad doméstica con el previo aviso a la Rectoría y/o coordinación  A que la Secretaría de la institución educativa no de	Avisar oportunamente a Rectoría o Coordinación cualquier ausencia o falta que pueda ser justificada.  Mostrar pulcritud y buena presentación
información a los Padres de Familia, estudiantes y personas particulares, sobre sus datos personales, dirección domiciliaria ni teléfono	personal como ejemplo vivo Para sus estudiantes.
A tener libertad de expresión cuando sea necesario, actuando bajo los parámetros que exigen las normas de cultura, buen proceder y respeto a los demás sin caer en anarquías	Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y disciplinario de los estudiantes a su cargo
A elegir y ser elegidos en los cargos de representación, así como en comités y organizaciones que tenga la Institución Educativa.	Ser imparcial en la evaluación y dar a conocer a tiempo su resultado para posibilitar al Estudiante sus justos reclamos.
A participar en la elaboración del Acuerdo de Convivencia, planes de estudio y reformulación del PEI. Aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha de la Institución Educativa	Conocer y aplicar correctamente el Acuerdo de Convivencia de la Institución Educativa haciendo uso de la autoridad que este le permite.  Diligenciar correctamente los documentos
	de control de La Institución Educativa como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador del estudiante, plan de aula, plan de estudios etc.
A ser partícipe de las diferentes reuniones y presentar iniciativas, proyectos o peticiones tendientes a mejorar la calidad educativa	Asistir a las reuniones programadas por los directivos de La Institución Educativa en horarios correspondientes a su jornada de trabajo o cuando sea necesario.
A Generar un ambiente positivo, de afectividad y camaradería constante como buenos profesionales y miembros de la comunidad educativa.	Evitar comentarios de otros compañeros o de la vida de La Institución Educativa que puedan alterar o afectar el buen ánimo de Trabajo o el ambiente escolar de la Institución Educativa. Dar buen ejemplo constantemente con su trabajo competitivo, y la buena actitud pedagógica que demuestren su vocación como docente.
Conocer los Acuerdos de Convivencia y las directrices y protocolos que se establezcan para dar aplicación a la normatividad vigente y con el fin de salvaguardar los derechos de todos los niños y niñas de la Institución	Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para

	activar el protocolo respectivo (Art. 19, Ley 1620de 2.013).
Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo. (Art. 19, Ley 1620de 2.013).	Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes. (Art. 19, Ley 1620de 2.013).

#### III. ACUERDOS PARA LA REGULACION DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

En la convivencia es normal que se generen conflictos entre las personas o entre las personas y las instituciones; lo que se integra en el presente acuerdo, es la posibilidad que mediante el diálogo entre las partes, con o sin mediaciones de terceros, se construya acuerdos y se los asuma con responsabilidad. La resolución de conflictos concebida como oportunidad de aprendizaje, tiene muchas ventajas para la convivencia armónica y sirve de oportunidad para aprender a convivir.

La conciliación es el mecanismo por excelencia para resolver los conflictos de forma inteligente, pues ahorra tiempo, genera satisfacción, es efectivo y favorece el respeto por la diferencia. Pero para adelantar la conciliación de forma responsable se define unas condiciones y procedimientos.

- Son susceptibles de conciliación los conflictos que surjan entre estudiantes, entre estudiantes y docentes o directivos.
- Se puede acceder a la conciliación por iniciativa de una de las partes o de ambas, por iniciativa de docentes o directivos o por iniciativa de padres de familia.
- Podrá ejercer las funciones de conciliación un docente, el director de grupo, el coordinador, el orientador o el rector, pero según la característica de la situación conflictiva, algún miembro del grupo líder de convivencia o cualquier estudiante, puede hacer las veces de conciliador.
- La conciliación tiene el carácter de confidencialidad.
- Requiere registro, solo para fines administrativos.

Cuando la autorregulación no sea suficiente, es decir, cuando hay reincidencia y no se observa voluntad de cambio, o bien, cuando haya faltas o contravenciones a normas o compromisos de convivencia que no estén en el ámbito de la conciliación, como las que afectan la organización de la institución y su buen nombre o que afecten ostensiblemente la dignidad humana como las definidas en las situaciones Tipo II o tipo III, se requiere procesos pedagógicos disciplinarios.

#### 3.1 DE LAS RUTAS Y LOS PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL

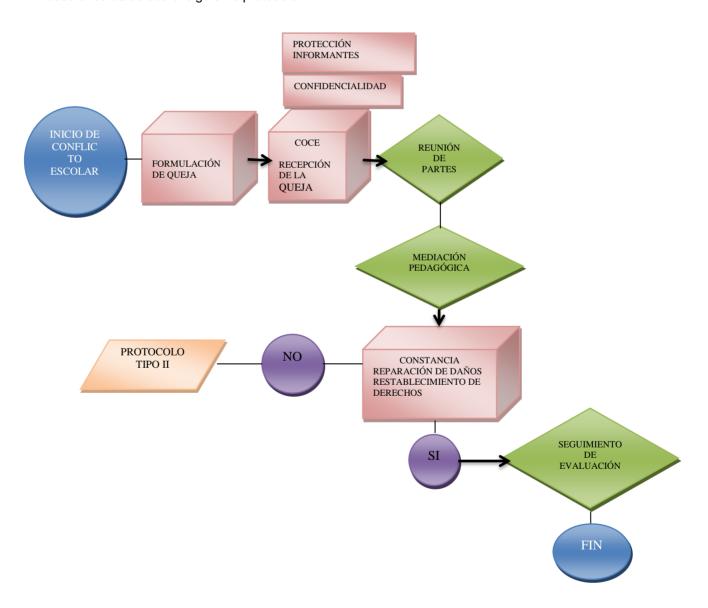
- **3.1.1** En el marco de la Ley 1620 de 2.013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR" y en especial el Art.35 del Decreto 1965 de 2013 y la aplicación del principio de corresponsabilidad, las denominadas faltas disciplinarias se deben atender como protocolos tipo I, II y III, respectivamente, para los cuales la Institución en uso de la autonomía institucional diseña una ruta de atención integral, en las cuales la máxima potestad de la institución está en cabeza del rector como presidente del Comité de Convivencia Escolar, quien a la vez debe reportar a otras entidades como la Policía Nacional, el ICBF, Comisaría de Familia, Defensoría de Familia, Fiscalía o Procuraduría, según el caso para que estas por su naturaleza pueden aplicar las sanciones a los estudiantes.
- **3.1.2. ORIGEN DE LA ACCION DISIPLINARIA:** La acción disciplinaria y de atención a las situaciones Tipo I, II y III se iniciará de oficio, por petición, información o queja debidamente fundamentada,

presentada por cualquier persona. De toda decisión se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante o trabajador.

Conocidos los hechos por quien tenga conocimiento de la situación o testigo del hecho, este acudirá en busca de un docente, un coordinador, el rector o cualquier miembro del equipo administrativo. El funcionario buscara atenuar el conflicto mientras no ponga en riesgo su propia seguridad y procederá a clasificar la situación rápidamente como de tipo I, de tipo II o de tipo III, y a continuación, si es el caso, dará aviso a la persona encargada según el conducto regular establecido y de acuerdo con la Ruta de Atención previamente establecida.

#### 3.1.3. PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SITUACIÓNES TIPO I

Para situaciones que no generan daño al cuerpo o la salud pero inciden negativamente en el clima escolar se establece el siguiente protocolo:



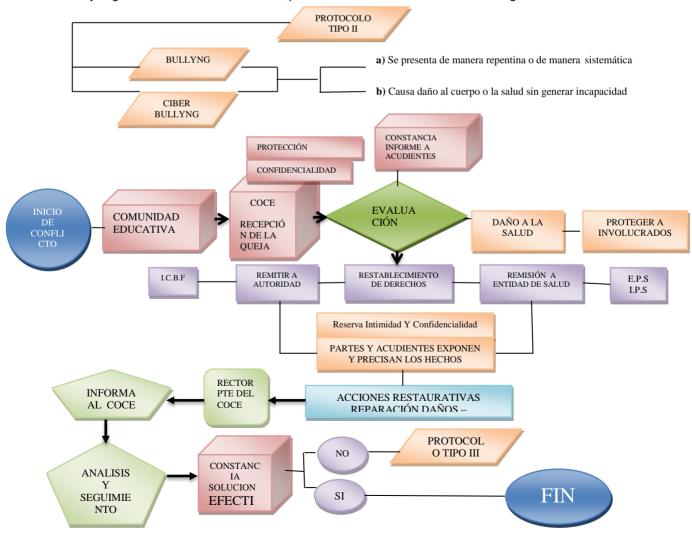
#### 3.1.4 COMPETENCIA O CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I:

Para las situaciones de tipo I, el conducto regular corresponde en primer lugar al docente que tenga conocimiento del hecho y en segundo lugar al coordinador u orientador escolar, quien deberá:

- 1) Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar para que ambas expongan sus puntos de vista. Si no es posible reunir a las partes inmediatamente, se cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles para poder hacerlo.
- 2) Una vez reunidas las partes, se buscará una solución en primer lugar a través de la conciliación y en segundo lugar la reparación de los daños causados y el restablecimiento de los derechos. Todo compromiso que acuerden las partes se registrará en un acta de compromiso debidamente firmada por las partes involucradas, que será anexada al a hoja de vida del estudiante o trabajador.
- 3) El responsable de atender la situación deberá fijar un plazo para hacer seguimiento a la eficacia de los compromisos acordados o soluciones establecidas, con el fin de dar cierre a la situación o falta o si es necesario acudir a los protocolos tipo 2 o tipo 3.
- 4) Para las situaciones tipo I, el conducto regular corresponde en primer lugar al docente y en segundo lugar al coordinador de convivencia u orientador escolar.

#### 3.1.5. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE TIPO II

En este tipo caben situaciones como el Bullying y el Ciberbulling y otras que pueden generar a la salud o al cuerpo sin conllevar a incapacidad médica o hacer catalogadas como presuntos delitos y que alteran en mayor grado la convivencia Escolar, para su atención se ha diseñado la siguiente ruta de atención:



# 3.1.6. COMPETENCIA O CONDUCTO REGULAR PARA ATENDER SITUACIONES DISCIPLINARIA TIPO II:

La competencia o conducto regular para la atención de estas situaciones corresponden en primer lugar al coordinador de convivencia u orientador escolar, al rector y en última instancia al Consejo Directivo de la Institución, así:

1) La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso, ciberacoso o violencia escolar, las cuales tendrán que ser remitidas por escrito por parte de la víctima, Estudiantes, Docentes, Directivos Docentes, Administrativos, Padres de Familia, Acudientes o cualquier persona que conozca de la situación que afecte la convivencia escolar a la persona encargada según el conducto regular de acuerdo con los protocolos anteriormente mencionados con copia al Comité Escolar de Convivencia.

Como mínimo, la remisión por escrito de los casos identificados, deberá llevar:

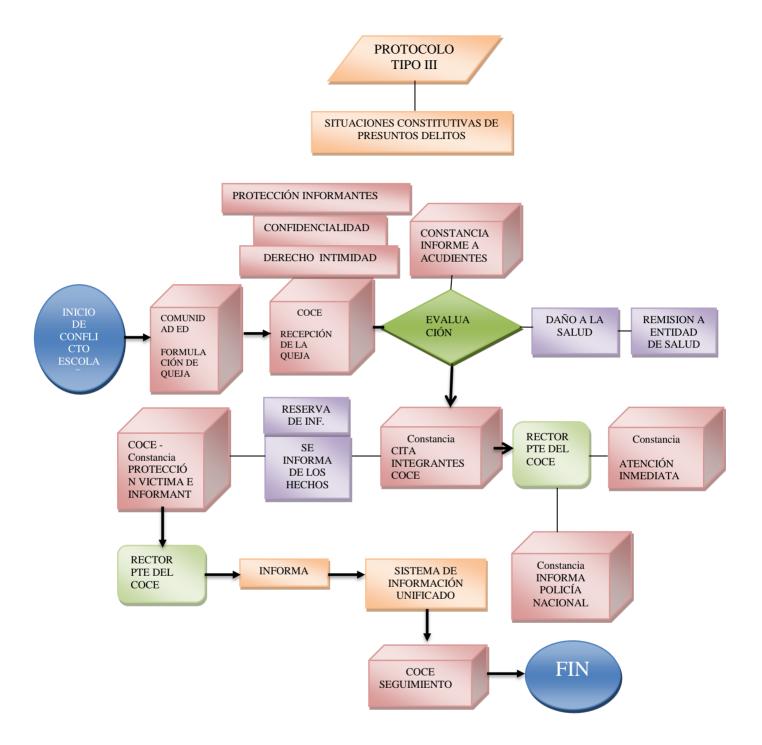
- La fecha de redacción de la remisión
- Nombre a quien va dirigida (Coordinación de Disciplina y Convivencia y Comité Escolar de Convivencia)
- Lugar y Fecha de ocurrencia de los acontecimientos
- Nombre de los involucrados en los acontecimientos
- En caso de tratarse de estudiantes es importante especificar el grado y el grupo en el cual se encuentran matriculados y de ser posible la edad de los mismos, pues dependiendo de esta pueden tipificarse una conducta punible.
- Descripción de los acontecimientos, que en el caso de ser redactada por parte de los docentes debe hacer referencia a la falta correspondiente según las determinadas y clasificadas en el presente acuerdo.
- Nombre y firma de guien realiza la remisión.
- En caso de contar con ellas, se anexaran pruebas físicas o testimoniales que comprueben la ocurrencia de los hechos.
- 2) Cada caso será atendido por la persona responsable según el conducto regular anterior, garantizado siempre su documentación y el seguimiento exhaustivo del debido proceso, el restablecimiento de derechos y la protección a la o las víctimas. Si el caso es de suma gravedad o es reiterativo, la persona encargada convocara al Comité de Convivencia Escolar para su documentación, análisis y atención, así mismo garantizará la atención inmediata tanto física como mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades correspondientes. Cuando se requiera restablecer los derechos, se remitirá a las autoridades administrativas correspondientes. En cualquier caso, todo esto deberá ser registrado en el seguimiento del estudiante.
- 3) El encargado de atender la situación y el Comité de Convivencia, adoptaran las medidas para proteger a los involucrados en la misma, de posibles acciones en su contra, informando también a padres de familia y/o acudientes de todos los involucrados.
- 4) El Comité de Convivencia Escolar, según su propio reglamento abordará el caso, llevando siempre acta de cada una de las reuniones y procesos desarrollados. Iniciará su actuar con la puesta en conocimiento de los hechos a las directivas, docentes involucrados, director de grupo en caso de tratarse de estudiantes, estudiantes involucrados y padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos o de vulneración de los acuerdos. El estudiante o trabajador será notificado de la investigación o cargos que se le imputan durante los tres (3) días hábiles siguientes.
- 5) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, se establecerá un espacio de escucha y diálogo en el que participará el Comité, la o las víctimas y los generadores de los hechos violentos. En este espacio los estudiantes involucrados gozarán del acompañamiento de otro estudiante que será el

garante de que se le respeten sus derechos, mientras a la institución se hacen presentes de manera obligatoria sus padres o acudientes mayores de edad, siempre y cuando estos últimos hayan firmado el documento de matrícula o estén autorizados por escrito por el ICBF o por sus padres con un documento en el que conste su nombre, número de cédula de ciudadanía, firma y huella dactilar.

- 6) Una vez escuchadas las versiones de los hechos y analizadas las pruebas, los integrantes del comité, buscaran las alternativas de solución frente a los hechos presentados, procurando encontrar espacios de conciliación, manteniendo el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas responsables de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- 7) De llegar a alternativas de solución a través de la conciliación y siempre y cuando el manejo de las situaciones de violencia no sobrepase las competencias de la institución se dará por solucionado (garantizando el adecuado seguimiento) el caso. Se llevará acta en la que conste el proceso desarrollado, los acuerdos establecidos, los correctivos y los nombres y firmas de los asistentes.
- 8) En caso de que a través de la conciliación no se lleguen a alternativas de solución viables y que las situaciones sean de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media o que no puedan ser resueltas por las vías que establece el presente manual de convivencia o se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, el caso será trasladado por el Rector de la institución (En la ruta de atención la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos, según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1620 de 2013), de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia a las Entidades Prestadoras de Salud, al ICBF, la Comisaría de Familia, La Personería Municipal o Distrital, la Policía de Infancia y Adolescencia, o la Fiscalía de menores, según corresponda, con oficio pertinente acompañado de copia del proceso desarrollado en la institución(tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 1620 de 2013).
- 9) A pesar de que el manejo de la situación lo llegare a llevar otra institución que forme parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, el Comité Escolar de Convivencia deberá hacer un seguimiento del caso y el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar a través de las instituciones prestadoras de salud y las entidades promotoras de salud.
- 10) El comité de convivencia se encargara de hacer seguimiento a la eficacia de las acciones tomadas. Si las faltas reinciden se aplicaran este mismo protocolo para faltas gravísimas o se buscaran medidas más drásticas.
- 11) Las sanciones se notificarán personalmente al afectado dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- 12) Cuando la rectoría advierta que la medida correctiva o sanción disciplinaria a imponer sea la cancelación de la matrícula o la pérdida de cupo escolar, el competente para adoptar esta medida será el Consejo Directivo, ante cuya decisión procederá únicamente el recurso de reposición.
- 13) Toda esta información recogida y que hará parte del proceso se reportará por parte del Presidente del Comité de Convivencia al sistema de información unificado de convivencia escolar, una vez este haya sido implementado.

#### 3.1.7. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE TIPO III

Son las situaciones constitutivas de presuntos delitos y se atienden de acuerdo al siguiente protocolo:



### 3.1.8. COMPETENCIA O CONDUCTO REGULAR PARA LA ATENCION DE SITUAIONES TIPO III:

El conducto regular para atender de este tipo de situaciones corresponde a: Coordinador de Convivencia u Orientador Escolar, Rector, Consejo Directivo de la Institución Educativa Los Libertadores como segunda Instancia. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar de Consacá

En el caso de este tipo de situaciones, el protocolo de respuesta será similar al establecido para las situaciones de tipo II, teniendo en cuenta los siguientes puntos adicionales:

- 1) El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

# 3.2. PROCEDIMIENTOS QUE DEBO CONOCER PARA EL DESARROLLO DE MI VIDA ESTUDIANTIL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LOS LIBERTADORES:

**3.2.1 PERMISOS:** Cuando no asista a clases por algún motivo grave, mis padres deberán personalmente, solicitar el permiso ante el Director de Grupo o Coordinador, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la inasistencia y enviar excusa escrita firmada por ellos con los respectivos soportes.

Si por enfermedad u otro motivo justificado tengo que abandonar la institución, debo solicitar permiso al Coordinador o en ausencia de este al encargado.

**3.2.2 ATRASOS:** Cuando llegue atrasado a la institución, ingresaré a ella permaneciendo en la biblioteca e ingresando a la siguiente hora de clase, una vez que el Coordinador haya registrado mi inasistencia o retraso.

No debo olvidar que si llego tres (3) veces atrasado, el Coordinador y/o el Rector llamará a mis Padres para firmar el correctivo de Acta de Compromiso.

Si hubiera evaluación a la hora que no asisto y justifico mi falta, tendré derecho a solicitarla, de lo contrario no.

Si llego atrasado después de concluido el primer, segundo o tercer encuentro de trabajo escolar, no puedo ingresar a la Institución sino con la presencia de mis padres, quienes deberán justificar en Coordinación de convivencia mi falta.

- **3.2.3 CONDUCTO REGULAR:** Cuando tenga dificultades o problemas con mis compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa, tratare de solucionarlos siguiendo el conducto regular así:
  - Docente del área donde ocurra el incidente
  - Director de grado
  - Coordinador de Convivencia
  - Comité de convivencia
  - Rector
  - Consejo Directivo

En ninguno de los casos hare justicia por mi propia mano.

Para el proceso de solución de situaciones que alteren la convivencia estudiantil, en las faltas que son de competencia del Coordinador de Convivencia se realiza el siguiente procedimiento, dependiendo de la falta:

- 1. Llamado de atención verbal con la presencia del padre de familia, el estudiante implicado en la presunta falta y el director de grado.
- 2. Llamada de atención por escrito con la presencia del estudiante, el padre de familia y el director de grado.
- 3. Suscripción del acta de compromiso entre el estudiante, padre de familia y Coordinador de convivencia.
- 4. Apertura de Proceso Disciplinario.

### 3.2.4 RECLAMOS ACADÉMICOS, COMPORTAMENTALES Y OTROS

Cuando tenga problemas de estos tipos, trataré de solucionarlos directamente con el profesor a través del diálogo, pero si no lo logro, procederé así:

- **3.2.4.1 ACADÉMICOS:** Acudiré ante el director de grupo o ante el Coordinador académico para que me solucione, si no lo hacen, acudiré ante el Consejo Académico.
- **3.2.4.2 COMPORTAMENTALES:** Acudiré ante mi Director de Grupo para que me solucione, si no lo hace acudiré ante el Coordinador de Convivencia, caso contrario ante el señor Rector.
- **3.2.4.3 ADMINISTRATIVOS:** Acudiré ante la Secretaria de la Institución, sino lo hace, acudiré ante el señor Rector y si este no me soluciona, acudiré ante el Consejo Directivo.

# 3.3. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DE VULNERACION A LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA

# 3.3.1. CRITERIOS PARA CLASIFICAR LAS SITUCIONES DE VULNERACION A LOS ACUERDOS DE CONVIVENCIA:

Se definen los siguientes criterios para clasificar las faltas como leves o tipo I, graves o tipo II y muy graves o tipo III:

- a. El grado de perturbación a la comunidad y afectación de los derechos de los demás.
- b. El grado de afectación a la organización institucional.
- c. El grado de afectación a la propia formación del estudiante infractor.
- d. El grado de madurez o edad psicológica del implicado.
- e. Las circunstancias que rodean el hecho así: el estado psicológico del implicado, la premeditación, el abuso de confianza, la inducción.
- f. Confesión voluntaria de la comisión de la falta, antes de la formulación de los cargos.
- g. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado (principio de reparación)
- h. El grado de participación en la comisión de la falta.
- Comprobación de la reiteración de la falta.

Para el análisis y tratamiento de las faltas disciplinarias en las que puedan incurrir tanto los directivos como los docentes y estudiantes, estas, se clasificarán en leves o tipo I, graves o tipo II y gravísimas o tipo III.

### 3.3.2. SITUACIONES TIPO I:

Son aquellas actitudes y comportamientos negativos, que al producirse incomodan y alteran el normal desarrollo de la actividad educativa; Así mismo corresponde a los conflictos manejados inadecuadamente y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Entre son:

- 1. Llegar tarde a la institución y/o actos programados por la misma.
- 2. Reincidencia en el mal uso del uniforme.
- 3. Salir del salón de clase o entrar a él, sin la autorización del profesor que allí se encuentre.
- 4. Incumplimiento en la entrega de las citaciones a los padres de familia.
- 5. Incumplimiento de sus deberes y obligaciones escolares.
- 6. Ingerir toda clase de alimentos y/o bebidas durante las clases o actividades académicas.
- 7. Propiciar la pérdida de útiles escolares o elementos deportivos.
- 8. Expresar o manifestar sus relaciones amorosas dentro de las instalaciones del plantel educativo.
- 9. Negarse a contribuir con el aseo y la buena presentación de las aulas de clase o del plantel en general.
- 10. Levantar la voz imponiendo ideas o propuestas a la fuerza.
- 11. Cruce de palabras en estado de enfado donde no es posible llegar a acuerdos.
- 12. Abandono de trabajo en equipo o en grupo ocasionados por desacuerdos.
- 13. Hacer comentarios descomedidos los cuales ocasionan rencillas.

- 14. Enfrentamientos agresivos leves pero que pueden crecer en intensidad.
- 15. Incurrir en negocios dentro del aula o de la Institución sin la correspondiente autorización.
- 16. Destrucción y/o daño accidental a elementos y planta física de la institución. En caso de que se produzca daños materiales el padre de familia o su acudiente, deberá responder por estos.
- 17. Jugar en el salón con balones o elementos que puedan causar daño a los elementos o planta física del salón durante los períodos de descanso
- 18. Los juegos bruscos entre compañeros, que atenten contra la integridad personal como patadas, coscorrones, empujones, quitar el asiento, zancadillas, jugar con las pertenencias de los compañeros como cuadernos, libros, bolsos, etc.
- 19. Realizar cualquier tipo de acción o expresar conductas que obstaculicen el proceso académico propio o de sus compañeros como por ejemplo interrumpir con ruidos o actos similares el normal desarrollo de las actividades académicas.
- 20. Hacer manifestaciones exageradas de afectividad en las relaciones interpersonales, dentro y fuera de la Institución.
- 21. Incumplir las obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia Estudiantil, siempre que la conducta no implique una comisión de falta grave o gravísima.
- 22. Abusar de los derechos establecidos en el Manual de Convivencia Estudiantil, siempre que la conducta no esté sancionada como una falta grave o gravísima.
- 23. Realizar rifas, juegos o apuestas sin la autorización previa de las directivas de la Institución.
- 24. Utilizar el nombre de la Institución para realizar paseos, bailes, negocios o rifas dentro o fuera del plantel sin previa autorización de las directivas.
- 25. Presentarse a la Institución Educativa o a los lugares en donde se desarrollen actividades institucionales sin los uniformes exigidos
- PARAGRAFO 1º: La reincidencia en alguna de las faltas anteriores se convierte en falta grave.
- PARAGRAFO 2º Las acciones disciplinarias contempladas en este manual prescribirán en el término de cinco años, contados desde la fecha de la realización acto o conducta sancionable.
- PARAGRAFO 3º El o la estudiante que llegue tarde a la Institución debe presentarse ante el/la Coordinador(a) Escolar para su registro. Una vez se acumulen tres retardos, se hará un llamado de atención por escrito que será firmado por el padre de familia o acudiente.

#### 3.3.3. SITUACIONES TIPO II

En concordancia con el Artículo 2º de la Ley 1620 de 21013, son aquellas acciones, que afectan los procesos de formación y desarrollo, los valores y principios institucionales y que puedan causar daño a terceros o a sí mismo. Incluyen situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying) que no reúnen las características para calificarse como delito, que se presenten de manera repetida o sistemática, o que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Entre otras son las siguientes:

- 1. Propiciar o participar en peleas o actos de violencia dentro o fuera de la Institución Educativa e inducir a cualquier miembro de la comunidad educativa a cometer faltas.
- 2. Ingresar, portar, distribuir, y/o consumir cigarrillos o bebidas alcohólicas, o inducir al consumo dentro y fuera de la Institución o en actividades donde se encuentre representando a la misma.
- 3. Presentarse a la Institución o a cualquier actividad Institucional en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, pepas estupefacientes y sustancias psicoactivas.
- 4. Proferir amenazas, chantajes, calumnias y otros comportamientos indebidos de acoso (bullying) como faltas de respeto y agresión física, verbal o escrita (incluyendo el ciberbullying) contra algún miembro de la comunidad educativa. Esta falta se extiende aún fuera del plantel y se agrava si es cometida portando el uniforme.
- 5. Ausentarse de la Institución antes de la hora oficial de salida sin permiso previo, por lugares no permitidos, con engaños a Coordinadores o vigilantes, o quedarse fuera de la actividad académica.
- 6. Salir de su casa para la Institución Educativa y no presentarse ese día a estudiar para irse a otro lugar.
- 7. Encubrir las faltas cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones que se realicen.
- 8. Deslealtad con la Institución Educativa demostrada en el desinterés para participar en las diferentes actividades que se programen, comentarios negativos o difamación contra el buen

- nombre de la Institución, sus docentes, directivos o cualquier miembro de la Comunidad Educativa, así como indisponer a la familia llevando información falsa o distorsionada.
- 9. Frecuentar sitios considerados como impropios para menores en los términos que establece la ley 1098 de 2006, tales como salas de cine X,XXX, casa de juego, masajistas, moteles, cantinas, casinos, billares o sitios similares para adultos, en donde se atente contra la moral y las buenas costumbres de los menores.
- Escribir expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la institución o a través de los diferentes medios informáticos.
- 11. Utilizar modales inadecuados y faltar a las normas de cortesía y respeto, con palabras o gestos obscenos o vulgares, apodos, chiflidos y expresiones vulgares o morbosas.
- 12. Portar, mostrar y/o distribuir libros, películas o cualquier tipo de material pornográfico, como también escritos que atenten contra la ética y la moral.
- 13. Efectuar modificaciones o alteraciones a listas, evaluaciones, boletines, certificaciones y/o cualquier otro documento oficial.
- 14. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.
- 15. Demostrar rebeldía exagerada o desacato a las órdenes dadas por sus superiores.
- 16. Realizar actos que atenten contra la integridad física o moral de los integrantes de la comunidad educativa.
- 17. Generar una mala influencia a sus compañeros con sus comportamientos inadecuados e interrumpiendo el normal desarrollo de las diferentes actividades diarias, convirtiéndose en un mal ejemplo y cambio de vida negativamente para los demás.
- 18. Utilizar pólvora detonante, sustancias químicas y otros elementos peligrosos dentro de la institución que afecten contra la integridad física de la comunidad y la planta física.
- 19. Violentar puertas, cerraduras, candados y demás instancias que requieren de seguridad en las diferentes dependencias de la Institución Educativa.
- 20. Agresividad en el trato verbal o de hecho, proferir insultos a los compañeros, docentes y cualquier miembro de la comunidad o persona particular dentro y fuera de ella, faltando al respeto y generando mala imagen a la institución.
- 21. Tomar justicia por su propia cuenta (Peleas) agrediendo a sus compañeros y desconociendo la autoridad que rige La Institución Educativa pasando por alto el conducto regular establecido en este Manual para la Convivencia.
- 22. Cualquier causa que ocasione intervención penal judicial, reclusión en una cárcel, casa de menores de edad, o juicio condenatorio por haber cometido delitos fuera de la institución educativa.
- 23. Formar parte de grupos dedicados al vandalismo generando hechos que vayan contra la comunidad.
- 24. La práctica o participación en ritos o cultos satánicos o similares, dentro o fuera del plantel.
- 25. Conductas sexuales impropias dentro de la Comunidad educativa.
- 26. Cometer en forma reiterada una falta leve que afecte notoriamente la formación del alumno y el adecuado funcionamiento de la Institución.
- 27. Dar falso testimonio buscando perjudicar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 28. Intimidar a algún miembro de la comunidad Educativa por medios escritos o verbales.
- 29. Apropiarse, esconder o tomar útiles escolares, objetos o materiales de propiedad de la institución, de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o personas ajenas a ella.
- 30. Causar deterioro, daño o destrucción al mobiliario, laboratorios, sala de informática, libros de la biblioteca, material didáctico, servicios sanitarios, demás bienes y dependencias de la institución o de algún miembro de la comunidad educativa.

**PARAGRAFO**: Quien incurra en la falta anterior debe reparar o restituir los bienes en perfecto estado y en el menor tiempo posible.

- 31. Actuar en complicidad en la comisión de cualquiera de las faltas anteriores.
- 32. Acumular 4 llegadas tarde a la Institución Educativa, reportadas en los controles que se lleva, habiendo sido notificado de antemano.
- 33. Promover y/o participar en actividades que degraden el entrono o provoquen desperdicio de agua, energía eléctrica y alimentos, destrozo de jardines, contaminación, destrucción de los muebles, del

material didáctico, de la planta física de la institución, de los útiles escolares u objetos de los compañeros y en general todo tipo de actuación que vaya en detrimento del patrimonio de la Institución o de las demás personas.

34. Otras que a juicio de la Institución se consideren como faltas graves.

**PARAGRAFO**: Los directivos de la institución tendrán la suficiente autonomía para tomar decisiones siempre enmarcadas dentro de lo legal y lo justo para afrontar y dar solución a posibles situaciones no contempladas en este documento todo en pro de preservar la disciplina, el orden y las buenas costumbres dentro y fuera de la misma.

#### 3.3.4. SITUACIONES TIPO III

Son aquellas acciones que afectan gravemente la integridad personal de los integrantes de la Institución, de los Estamentos Educativos o de la Comunidad a la que pertenece. De igual manera corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean concebidas como presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el titulo 4 del libro 2 de la ley 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Son, por lo tanto, los siguientes actos y comportamientos lo que se consideran como Situaciones Tipo III:

- Incurrir en el hurto de bienes, instrumentos y equipos de la institución, de los compañeros o de los funcionarios.
- 2. Realizar o participar en actos de extorsión, injuria, calumnia, amenaza, agresión física, verbal o escrita a directivos, docentes, compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa.
- 3. Conformar, pertenecer o promover grupos antisociales, pandillas o actividades que atenten contra el buen nombre y la buena marcha de la Institución o la dignidad y los derechos de los demás.
- 4. Extorsión, Amenaza o agresión con armas de fuego, contundentes, cortantes, punzantes, cortocontundentes, corto-punzantes y/o artefactos explosivos dentro y fuera dela Institución, aumentando su gravedad cuando se porte el uniforme.
- 5. Atentar contra la vida o la integridad física de un miembro de la comunidad educativa.
- 6. Promover, intimidar, manipular, coaccionar a otras personas a formar parte de subculturas y/o tribus urbanas que desde su filosofía, conductas y actuaciones, atenten contra la salud, la vida y la dignidad.
- 7. Poner en riesgo o atentar contra el buen nombre de la institución y/o de integrantes de la comunidad educativa, en cualquier evento, lugar o por cualquier medio (Internet, mensajes de texto, pasquines entre otros)
- 8. Ingresar, portar, distribuir o expender y/o consumir sustancias psicoactivas o alucinógenos y demás sustancias que atenten contra la integridad propia y/o de los demás.
- 9. Reincidir en alguna conducta grave que pueda dar origen a matrícula o trabajo condicionado.
- 10. Abuso o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad, mediante actos que atenten contra su dignidad e integridad personal, tales como contacto físico indecoroso, propuestas indecentes y demás actos que tengan connotación sexual, aún permitidos por los implicados(as)
- 11. Comisión de dos o más faltas graves al mismo tiempo.
- 12. Reincidir en cualquier tiempo en faltas graves.
- 13. Vulneración de los Derechos sexuales y reproductivos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

PARAGRAFO: En caso de detectar en un estudiante, docente, directivo o personal administrativo el consumo, porte, inducción, distribución de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, se informará a los padres, al defensor de familia y/o Bienestar Familiar, cuando se trate de estudiante y al superior jerárquico para docentes, administrativos y de servicios generales.

#### 3.3.5. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA SITUACIONES TIPO I

Son aquellas que permiten minimizar la gravedad de la situación y se consideran las siguientes:

1. Haber demostrado buen comportamiento y rendimiento académico.

- 2. Haber obrado de buena intención, con nobles motivos y que las consecuencias por lo hecho no sean graves.
- 3. Que la falta no se haya cometido con dolo y/o mala intención.
- 4. Reconocer la falta y que exista el serio propósito de enmendar y no reincidir.

#### 3.3.6. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES PARA SITUACIONES TIPO II

Son aquellas que pueden minimizar el efecto de cometer una falta grave y que permitan que la sanción sea menos severa, además de las anteriores se consideran las siguientes:

- 1. Que la falta sea cometida por primera vez.
- 2. Que se haya actuado por efectos de licor o sustancias psicotrópicas.
- 3. Que no tenga antecedentes de indisciplina y haya demostrado buen rendimiento académico o laboral.
- 4. Que en la comisión de la falta no exista dolo o mala intención.
- 5. Que las consecuencias de la falta no produzcan mayor impacto a segundas o terceras personas dentro y fuera de la institución educativa.

#### 3.3.7. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES PARA SITUACIONES TIPO II Y III

Son aquellas que maximizan la gravedad de la falta y por lo tanto provocan la severidad en la sanción; y se consideran las siguientes:

- 1. Haber sido sancionado con anterioridad.
- 2. Obtener provecho para sí mismo(a) o para otras personas con la comisión de la falta.
- 3. Actuar con dolo y/o mala intención.
- 4. Que la falta tenga consecuencias graves.
- 5. Coaccionar o amenazar a otros(as) para la comisión de la falta disciplinaria.
- 6. Que la comisión de la falta repercuta en otras personas y en su detrimento físico y moral.
- 7. Causar daño a las personas en detrimento físico o moral.
- 8. El incumplimiento de acuerdos adquiridos anteriormente.

PARAGRAFO: La sanción no siempre se aplicará en forma gradual, sino de acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el integrante de la comunidad educativa y la trascendencia en la buena marcha institucional.

#### 3.4. MEDIDAS DE FORMACION PARA LA CONVIVENCIA

La comunidad educativa tiene la responsabilidad de hacer que los Derechos Humanos vivan en nuestra manera de pensar y en nuestros actos y sean los elementos que nos preparen:

- Para enfrentar los retos actuales y futuros siendo importante para ello la unión en la acción y la valoración de la diversidad cultural.
- Para entender que la dignidad es el elemento más valioso de la persona y que su respeto implica contribuir con la libertad y la dignidad de los otros.
- Para comprender que no puede establecerse una paz sostenible sin una justicia que respete la dignidad humana.
- Que para garantizar la realización del ser humano, debemos responder tanto a sus aspiraciones inmateriales como a sus necesidades materiales.
- Para que las personas entiendan que el ejercicio del poder, sólo es legítimo cuando está puesto al servicio del bien común y es controlado por aquellos sobre quienes dicho poder se ejerce.
- Para entender que el consumo exagerado de los recursos naturales para suplir las necesidades humanas debe verse acompañado por acciones simultáneas que posibiliten la protección del medio ambiente.
- Para la búsqueda de la prosperidad económica a través de os mecanismos del mercado la cual debe incluir la preocupación por un reparto justo de la riqueza.
- Para asumir que la libertad de la investigación científica implica una aceptación delos propios límites a partir de criterio éticos.

- Para aceptar que los conocimientos teóricos y las competencias técnicas sólo cobran verdadero sentido cuando son compartidos y puestos al servicio de la solidaridad, la justicia y la cultura de la paz.
- Para tomar parte en las decisiones referentes a prioridades a corto plazo, las cuales hay que tomar con la precaución de evaluar las consecuencias a largo plazo, con todos sus riesgos e incertidumbres.
- 3.4.1. MEDIDAS FORMATIVAS: Las medidas formativas y correctivas que aquí están contempladas tienen un carácter formativo permitiendo a los estudiantes reflexionar sobre sus actos u omisiones, para crecer en su aspecto personal y social. Se respetará y se garantizará en cualquier circunstancia el derecho a la defensa y al debido proceso, por ello, sus motivos y razones se tendrán en cuenta para proceder o no a la sanción.
- 3.4.1.1. PAUTAS Y ACUERDOS PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Los miembros de la comunidad educativa de la Institución Educativa Los Libertadores han convenido cumplir los siguientes acuerdos en aras de mantener la sana convivencia y garantizar el ejercicio de sus derechos:
  - 1. Tolerar las diferencias de opinión.
  - 2. Evitar Juicios y señalamientos.
  - 3. Evitar descalificar los comportamientos de los otros.
  - 4. Moderar las expresiones con los demás.
  - 5. Evitar dañar los elementos de bienestar.
  - 6. Mantener limpios todos los espacios comunes.
  - 7. Usar cuidadosamente los recursos.
  - 8. Mantener el aseo personal.
  - 9. Evitar lo que dañe el bienestar personal físico y mental.
  - 10. Conocer los deberes y derechos propios para cumplirlos y ejercerlos.
  - 11. Adquirir constantemente nuevos aprendizajes para el mejoramiento personal.
  - 12. Disciplinar las actividades personales.

#### 3.4.1.2. ACCIONES PEDAGOGICAS DISCIPLINARIAS:

El objetivo fundamental de las acciones pedagógicas disciplinarias es que el estudiante cambie de actitud y modifique su comportamiento, ajustándolo a sus compromisos de convivencia. Con este propósito se define el proceso pedagógico disciplinario y la autoridad competente para su implementación y aplicación de cada acción.

TIPO DE SITUA CION	ACCION PEDAGÓGICA DISCIPLINARIA	COMPETENCIA	PROCESO
TIPO I	Llamado de atención o amonestación verbal.	Docente de área, Director de grupo o Coordinador	<ul> <li>Llamado de atención verbal.</li> <li>Formulación de acuerdos y compromisos mediante el diálogo.</li> <li>Registro en el control del docente o en el control de coordinación</li> </ul>
	Amonestación escrita. Acta de compromiso del estudiante	Director de grupo o Coordinador	<ul> <li>Comunicación escrita sustentada y argumentada.</li> <li>Descargos a que hubiere lugar.</li> <li>Firma de acta de compromiso.</li> <li>Registro en el observador del director de grupo o del coordinador.</li> </ul>
	Llamado de	Coordinador	- Comunicación escrita a los padres o

TIPO DE SITUA CION	ACCION PEDAGÓGICA DISCIPLINARIA	COMPETENCIA	PROCESO
	atención y comunicación con los padres. Acta formal de compromiso firmada por el estudiante y los padres o acudientes.		acudientes - Descargos a que hubiere lugar, con la presencia de los padres si fuere necesario Firma de acta de compromiso por parte de los padres y el estudiante Formulación de actividades formativas - Seguimiento a los compromisos
TIPO II	Amonestación escrita con acciones formativas pedagógicas de obligatoria realización.		<ul> <li>Resolución de apertura del proceso disciplinario.</li> <li>Descargos a que hubiere lugar, con la presencia de los padres o acudientes.</li> <li>Comunicación de la amonestación escrita al estudiante y a sus padres o acudientes.</li> <li>Formulación de actividades formativas obligatorias</li> <li>Seguimiento al cumplimiento y modificación del comportamiento.</li> </ul>
	Suspensión temporal de las actividades académicas( uno a cinco días) con actividades formativas distintas a las académicas	Coordinador	<ul> <li>Resolución de apertura del proceso disciplinario si antes no se hubiera hecho en firme.</li> <li>Descargos a que hubiere lugar, con la presencia de los padres o acudientes.</li> <li>Resolución de la suspensión temporal y comunicación a al estudiante y a sus padres o acudientes.</li> <li>Formulación de actividades formativas obligatorias distintas a las académicas dentro o fuera de la institución.</li> <li>Recurso de reposición.</li> <li>Recurso de apelación.</li> <li>Seguimiento al cumplimiento y modificación del comportamiento.</li> </ul>
	Matrícula condicional y firma de nueva acta de compromiso perentoria.	Coordinador Rector	<ul> <li>Resolución de apertura del proceso disciplinario si antes no se hubiera hecho en firme.</li> <li>Descargos a que hubiere lugar, con la presencia de los padres o acudientes.</li> <li>Resolución de rectoría que determina la matricula condicional</li> <li>Formulación de actividades formativas obligatorias distintas a las académicas dentro o fuera de la institución.</li> <li>Recurso de reposición.</li> <li>Recurso de apelación.</li> <li>Seguimiento al cumplimiento y modificación del comportamiento</li> </ul>

TIPO DE SITUA CION	ACCION PEDAGÓGICA DISCIPLINARIA	COMPETENCIA	PROCESO
TIPO III	Cancelación de matrícula	Coordinador Rector Consejo Directivo.	<ul> <li>Resolución de apertura del proceso disciplinario si antes no se hubiera hecho en firme.</li> <li>Descargos a que hubiere lugar, con la presencia de los padres o acudientes.</li> <li>Análisis de la situación por parte del Comité de Convivencia, a solicitud del Coordinador y toma de decisiones.</li> <li>Resolución proferida por el Rector que determina la cancelación de matrícula.</li> <li>Recurso de reposición.</li> <li>Recurso de apelación tiene lugar ante la máxima autoridad en la institución que es el Consejo Directivo.</li> <li>El rector debe convocar al Consejo Directivo para considerar el Recurso de Apelación.</li> </ul>

### 3.4.1.3. MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO I:

Las medidas correctivas para quienes cometan faltas leves serán únicamente las siguientes:

- 1. Retiro transitorio del estudiante del espacio académico, y asignación de un trabajo extra para recuperar la clase dela cual fue excluido.
- 2. La anulación por fraude de la prueba o evaluación académica cuando el estudiante sea sorprendido en flagrancia.
- 3. Amonestación escrita que se consignará en la hoja de vida académica del estudiante, previo el trámite disciplinario y el debido proceso.

#### 3.4.1.4. MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LAS SITUACIONES TIPO II Y III

El incumplimiento por parte del estudiante de las normas de convivencia o los acuerdos y pactos plasmados en las actas de compromiso dan lugar a alguna de las siguientes medidas correctivas:

- 1. Pérdida del derecho a ingresar al salón de clase hasta por cinco (5) días hábiles, utilizando este tiempo en actividades y trabajos de tipo académico que les permitan su crecimiento personal y formativo desarrollando un plan de trabajo dado por el profesor y orientado por el Coordinador de Convivencia u Orientador Escolar, quienes realizarán la evaluación respectiva.
- 2. Suspensión del servicio educativo hasta por el término de diez (10) días, para quien sea reincidente en la comisión de cualquier falta catalogada como grave.
- 3. Suscripción de Matrícula condicional durante un período académico, lo cual se constituirá en un llamado de alerta que condicionará al estudiante al cumplimiento estricto y permanente de las obligaciones académicas, durante la sanción.
- 4. No proclamación como bachiller.
- 5. Cancelación de matrícula.
- 6. Pérdida del cupo escolar para el año siguiente.
- 7. A quien reincida por más de una vez en la falta grave o gravísima se le cancelará la matrícula por el resto del año lectivo; el Consejo Directivo podrá disponer del cupo o de la decisión de readmitir al infractor previo estudio del caso.
- 8. La sustracción de elementos, el daño reiterado de paredes, instalaciones y enseres por parte del estudiante será causal de expulsión de la institución o cancelación de la matrícula.

NOTA: Para directivos, docentes y personal administrativo se contemplarán los procedimientos y sanciones estipuladas en la legislación y normatividad vigentes.

### 3.4.1.5. RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRICULA

Cuando el alumno viola en forma reiterada el Manual de Convivencia en faltas que no se consideran graves, pero alteran el buen funcionamiento del plantel y el derecho de los demás estudiantes a recibir las clases en orden y disciplina, no se renueva el contrato de matrícula para el año siguiente, para lo cual se avisará al alumno y tutores por lo menos un mes antes de finalizar el año escolar para que le busquen cupo en otro plantel.

# 3.4.1.6. SEMIESCOLARIZACIÓN

Cuando por necesidades de seguridad para un estudiante o su comportamiento se torne intolerable y con el fin de permitirle la culminación del año escolar, esta medida se aplicará cuando haya transcurrido por lo menos el 75 % de las labores académicas del año escolar. El alumno vendrá esporádicamente al colegio a presentar evaluaciones y a recoger los trabajos y orientaciones de los Docentes.

### 3.5. FACULTADES DEL PODER DISCIPLINARIO

La medida correctiva o sanción que por primera vez fuese necesaria, será impuesta por el responsable del área y/o director de grupo, en casos de reincidencia será impuesta por el coordinador de cada sede previo el reporte recibido por el docente o director de grupo quien enviará el reporte de la misma con los soportes probatorios que tuviere en su poder.

PARAGRAFO: La notificación personal se hará con comunicación escrita citando al estudiante y al padre de familia o acudiente y de no ser posible se notificará electrónicamente a través del sistema de Información de la Institución o cualquier otro medio.

### 3.6. RECURSOS PARA LA DETERMINACION DISCIPLINRIA

Contra las sanciones de retiro del aula y amonestación verbal o escrita no procede recurso alguno.

Contra las medidas correctivas impuestas por el docente, Director de Grupo o por el Consejo Directivo procede solamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que lo profirió. Los recursos deben interponerse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

La exclusión de la institución tiene efecto inmediato. En consecuencia, una vez impuesta la sanción, el estudiante pierde el derecho a seguir cursando el grado para el cual se matriculó

### 3.7. NOTIFICACIONES

Las actuaciones que se realicen dentro de los procesos disciplinarios se darán a conocer mediante notificaciones las cuales se harán de la siguiente forma:

- a.- Se notificará personalmente:
  - El Acto Administrativo que ordena iniciar el proceso disciplinario
  - El Acto Administrativo que formula cargos
  - El Acto Administrativo que decreta pruebas
  - La resolución que decide de fondo la investigación disciplinaria.
- b.- Proceso para la notificación personal.
  - El investigador enviará al acusado una comunicación en la que se le expresa de manera sucinta la actuación por la cual se le notifica. Esta será entregada en el aula donde se encuentre matriculado el estudiante o en el sitio de trabajo del funcionario; si no se lo encontrare se contemplará la posibilidad de hacerla llegar por intermedio de otra persona.
  - Dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega de la comunicación el estudiante o trabajador deberá comparecer a confirmar el recibo de la misma.

• De no comparecer a confirmar el recibo de la notificación personal dentro del plazo señalado, se enviará copia a la dirección que aparece registrada en la Tarjeta de Matrícula u Institución educativa a partir del día siguiente y se entiende cumplida la confirmación de la notificación.

El inculpado y el padre de familia o acudiente quedan formalmente notificados en forma verbal cuando han sido enterados de manera personal, verbal, telefónica de la citación para conocer el acto emitido en el proceso. El notificado dejará la respectiva constancia en el observador.

El inculpado y el padre de familia o acudiente quedan formalmente notificados en forma escrita cuando han sido enterados del contenido del acto emitido en el proceso, firman la constancia y reciben una copia del mismo.

En todas las notificaciones deberán expresarse los recursos que proceden contra dichos actos y el término para la interposición de los mismos.

Cuando el inculpado, o su padre o acudiente no sean notificados formalmente o se niegue a firmar la constancia de notificación, pero actúa en su defensa, se presumirá que conoce la providencia por conducta concluyente.

PARAGRAFO: Toda amonestación escrita dependiendo de la gravedad de la falta se emitirá con resolución.

# 3.8. MEDIDAS PEDAGOGICAS DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y DIVULGACIÓN DEL ACUERDO DE CONVIVENCIA.

Cada año escolar el grupo directivo, decente y administrativo realizará como mínimo una campaña a toda la comunidad educativa que promueva: la convivencia escolar, la prevención de situaciones que la afectan, las estrategias de restablecimiento de las relaciones y reparación de los daños causados. Simultáneamente durante cada campaña, se realizaran actividades sistemáticas de divulgación del manual de Convivencia que involucren a toda la comunidad educativa y que le agreguen valor a este documento como una herramienta práctica.

A cada estudiante, padre de familia o acudiente y funcionario, se le entregara una copia física o digital del manual de convivencia.

# 3.9. PRINCIPIOS REGULADORES DE LOS PROTOCOLOS DE ATENCION DE SITUACIONES DISCIPLINARIAS

El Protocolo de Atención de una situación disciplinaria se entiende como aquel que da plenas garantías a un tratamiento justo en todo tipo de actuaciones administrativas, tiene como principio fundamental, la presunción de inocencia y la oportunidad de ser escuchado, de controvertir las acusaciones, el aporte de pruebas. También implica, la claridad de los procedimientos que se vayan a aplicar y la impugnación de las decisiones o actuaciones administrativas. Además, por tratarse de la formación de personas, tiene en todos sus pasos el componente pedagógico cuya permanente expectativa es el progreso en los aprendizajes, especialmente de la convivencia armónica y por eso se debe acompañar de actividades pedagógicas para estudiantes con el debido acompañamiento y seguimiento.

**Reconocimiento de la dignidad humana:** Respeto a la persona, así sea un infractor de una norma contenida en el Acuerdo de Convivencia, es sujeto de derechos, de respeto y consideración por parte de los compañeros, de los profesores y de las directivas del establecimiento.

**Tipicidad:** Se consideran situaciones de vulneración a los acuerdos de convivencia, los actos cometidos por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Acuerdo de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las medidas correctivas que serán aplicadas.

**Presunción de inocencia:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en la autoría y responsabilidad de una situación o acepte de manera voluntaria la comisión de la misma.

**Igualdad.** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

**Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso correctivo el estudiante, de manera directa y representado por sus padres o acudientes, tiene derecho a defenderse, a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

**Instancia competente:** El Acuerdo de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso correctivo, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.

**Favorabilidad:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

**Proporcionalidad:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la medida correctiva aplicada.

El Protocolo de Atención: El Protocolo de Atención a una situación es el mismo que se consagra como Derecho Fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política, se convierte en una manifestación del principio de LEGALIDAD, conforme al cual toda competencia ejercida por las autoridades públicas debe estar previamente establecida en la ley, como también las funciones que le corresponden cumplir y los trámites a seguir antes de adoptar una determinada decisión (C.P. Arts. 4º y 122).

Siendo entonces un desarrollo del principio de LEGALIDAD, el Protocolo de Atención para los ESTUDIANTES representa un límite normativo al ejercicio de los poderes de las potestades administrativas, en la medida en que las autoridades del Estado únicamente podrán actuar dentro de los ámbitos establecidos en el ordenamiento jurídico, favoreciendo de esta manera a las personas que acuden ante quienes han sido investidos de atribuciones públicas en virtud de la Constitución o la Ley. Ello es así, por una parte, porque los educandos conocerán de antemano cuales son los medios que tiene para controvertir e impugnar lo resuelto en su contra, y por la otra, porque sabrán los términos dentro de los cuales debe presentar las alegaciones y recursos procedentes en su favor.

# 3.10. ETAPAS DEL PROCESO DISCIPLINAR CORRECTIVO:

El proceso aplicable a estudiantes según reiterada jurisprudencia, requiera el agotamiento de las siguientes fases: Investigación Preliminar, Formulación de Cargos y Juzgamiento y/o Medida Correctiva o Sanción.

# 3.10.1. INVESTIGACION PRELIMINAR:

Conocida una situación que pudiere constituir falta disciplinaria de un estudiante, las directivas del plantel procederán a establecer, previa investigación, si aquella puede clasificarse como tal. En caso positivo, comunicará al estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho los cargos que se formulen. Si no se hallaren méritos para adelantar la investigación se podrá archivar el asunto, sin más trámite.

Al ser ésta etapa de investigación previa o sea anterior a la existencia del proceso que tiene como finalidad establecer si la investigación debe proseguir o no, y ser considerada como especial y básica de la instrucción del juicio, no existe razón que permita la limitación a la controversia probatoria en esta etapa. En consecuencia en esta etapa dentro de los tres (3) días siguientes al denuncio de los hechos, puede operar a solicitud del implicado la actuación del COMITÉ CONCILIADOR, el que estará integrado por dos docentes, más el docente que conoce los hechos y adelanta la investigación, más el personero estudiantil y presidida por el Coordinador de Convivencia, Comité que tiene la facultad de acordar con el

infractor el resarcimiento de la falta sin que el proceso inicie su fase de investigación formal, este comité abrirá una audiencia para escuchar al implicado y al docente investigador y su decisión de archivar el proceso o continuar la investigación formal se hará por votación, si la decisión es continuar el proceso pasará a la siguiente fase.

La investigación debe ser adelantada por el docente que tenga conocimiento de la falta (o en su defecto por el Director de Grupo y/o el Coordinador, quienes iniciarán la acción con base en la queja recibida y las pruebas aportadas.

### 3.10.2. FORMULACION DE CARGOS:

Individualizado el autor(es) de una falta disciplinaria, el Coordinador formulará al transgresor los respectivos cargos, dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia del COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, es decir:

- Describirá con la mayor claridad el hecho constitutivo de la falta disciplinaria.
- Señalará con exactitud las normas del manual que han sido violadas.
- Calificará la falta disciplinaria, de acuerdo al manual de convivencia.

**Notificación de los Cargos.** El Coordinador comunicará por escrito al infractor el pliego de cargos anteriormente formulado, para ello:

Entregará copia al disciplinado de los cargos formulados y de las pruebas que obran en su contra, haciéndole saber en el mismo escrito del tiempo que dispone para presentar sus descargos.

Tomará el respectivo RECIBÍ en la copia de cargos que queda para el expediente.

Hará saber al encartado que notificarse implica darse por enterado, NO implica estar de acuerdo con los cargos señalados.

Si el(los) estudiante(s) infractor(es) no se presenta(n), publicará por aviso, fijando en cartelera adjunta a su oficina el escrito con los cargos formulados durante tres (3) días, si el infractor no se presenta, se notificará del mismo al personero estudiantil quien para el caso actuará como defensor de oficio.

Versión Libre: Como el investigador (Coordinador) necesita escuchar al imputado, lo citará dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, para que rinda su versión de los hechos, o haga sus descargos por escrito haciéndole saber que si confiesa la falta obtendrá como beneficio la atenuación de la sanción o igualmente sucede si suministra datos que ayuden a establecer los hechos y autores. Por ningún motivo el investigador podrá obligar al imputado a declarar contra si mismo (C.P. Art. 33), le notificará las sanciones reglamentarias contenidas en el manual por encubrir a los responsables de las faltas disciplinarias.

**Pruebas:** Al encartado se le debe dar a conocer con la debida antelación la fecha y hora en que se celebrará la audiencia de pruebas, la que deberá celebrarse en los dos (2) días siguientes de la versión libre, a la que debe asistir si es menor de edad acompañado del padre de familia y en lo posible del personero estudiantil, si es mayor de edad en compaña del personero estudiantil. En la audiencia:

El acusado tiene derechos que deben ser garantizados; como el de expresión, defensa, representación, igualdad, entre otros, ésta audiencia, no es la audiencia del escarnio, es el evento en el cual se hace pedagogía de los derechos humanos, para que el presunto infractor y todos los participantes se eduquen en el respeto y la tolerancia.

El acusador interrogará al acusado sobre los hechos motivo de investigación y acerca de aquellas circunstancias que permitan dar certidumbre al juzgador sobre imputaciones y autores, así lo demanda el principio de la congruencia. Involucrar acontecimientos diferentes, retomar la indisciplina de eventos anteriores cometidos por el estudiante investigado será no solo transgredir el principio de la congruencia sino vulnerar el non bis ibídem, ya que se estará juzgando al alumno dos veces por el mismo hecho.

El investigado tiene derecho a presentar sus pruebas, incluso las que desvirtúen o vayan en contravía de las opiniones o señalamientos de los profesores que estén involucrados en el proceso, ya que la investigación debe ahondar en la búsqueda de la verdad jurídica.

# 3.10.3. EL JUZGAMIENTO y/o MEDIDA CORRECTIVA:

**C**orresponde en primera instancia al RECTOR (Ley 115/94 Art. 132) y, en segunda instancia al CONSEJO DIRECTIVO (Ibídem Art. 144, b-i). Estas funciones no son delegables (C.P. Art. 211).

### 3.10.4. FALLO O SENTENCIA:

En un acto motivado y congruente con los cargos formulados, es el RECTOR en primera instancia y el CONSEJO DIRECTIVO en segunda instancia el responsable de proferir el fallo sancionatorio o absolutorio (Ley 115/94 Arts. 132, 144-b-i).

La medida correctiva solo podrá imponerse cuando quede ejecutoriado el acto administrativo sancionatorio, es decir cuando el acto administrativo no sea recurrido dentro de los términos de ley o cuando se resuelvan los respectivos recursos, de lo contrario será violatorio del DEBIDO PROCESO.

Para tomar decisiones de fondo en un procedimiento disciplinario o de resolución de conflictos escolares, las sanciones serán motivadas y deberán contener los siguientes elementos:

- 1. Descripción sintética de los hechos.
- 2. Síntesis de las pruebas aportadas.
- 3. Identificación de las normas infringidas del Manual de Convivencia relacionadas con la comisión de la falta.
- 4. Circunstancias atenuantes y agravantes.
- 5. Calificación de la falta.
- 6. Tipo de sanción que se impone.
- 7. Recurso y términos que proceden contra la sanción.

## 3.10.5. RECURSOS:

Son un conjunto de posibilidades a través de los cuales el encartado pueda controvertir todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Cuando no se está de acuerdo con el correctivo que se ha impuesto, se puede reclamar interponiendo los recursos de Reposición y/o apelación.

➤ **RECURSO DE REPOSICIÓN:** Procede y se interpone por escrito ante la autoridad que profirió el fallo o sentencia exponiendo los argumentos en que se basa solicitando que se aclare, se modificación o revoque

La autoridad que deba resolver este recurso, lo hará de ser posible dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición.

➤ RECURSO DE APELACIÓN: Se interpone de manera directa o subsidiariamente al de reposición ante el Superior Jerárquico o ante el Consejo Directivo según el caso, solicitando las aclaraciones contra el correctivo formulado o medida disciplinaria, su modificación o derogatoria.

La autoridad que deba resolver el recurso de apelación lo hará de ser posible, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la interposición.

De los recursos de REPOSICIÓN y APELACIÓN habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o en la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso.

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

### 3.11. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS:

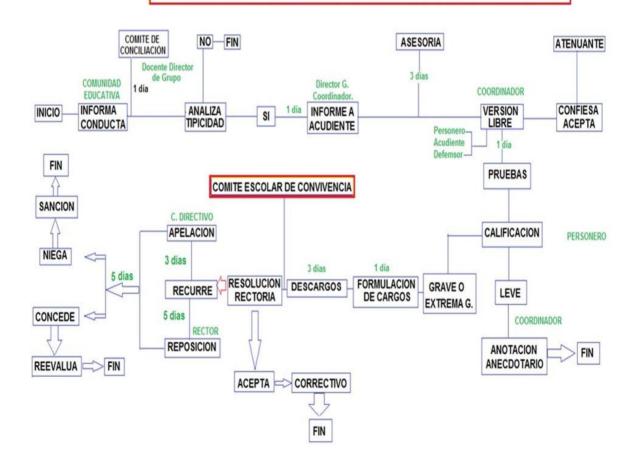
### 3.11.1. NECESIDAD DE LAS PRUEBAS

Entiéndase por prueba todo medio que conduzca a la verificación de un hecho que conlleve a una responsabilidad. En este procedimiento de resolución de conflictos se tendrán como pruebas.

- 1. El testimonio oral o escrito.
- 2. La inspección.
- 3. Los documentos.
- 4. La confesión.
- 5. La aceptación de la falta.
- 6. Los indicios.
- 7. Todos aquellos que conduzca a esclarecer los hechos.

El anterior procedimiento se puede esquematizar de la siguiente manera:

# **EL DEBIDO PROCESO PARA ESTUDIANTES**



### ANEXO I

### MARCO LEGAL

"La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada"

(Corte Constitucional, sentencia C-555 de 1994)

"Las Instituciones Educativas deben proceder a dar cumplimiento a las normas y actualizar su reglamento interno ajustándolo a las leyes vigentes,...empero, esto no significa que los educadores no puedan exigir mayores méritos objetivamente calificados, y que se le pueda obligar a mantener en el plantel a un alumno que los satisfaga"

(Corte Constitucional, sentencia T-035 de 1995)

**Normatividad Internacional.** La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece en su artículo 25 que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda y en especial los servicios sociales necesarios".

Esta disposición es refrendada por las Naciones del Mundo a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales donde se reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y se proponen medidas que deben ser adoptadas por los Estados Partes con el propósito de garantizar el pleno disfrute de ese derecho. Entre ellas se encuentran la reducción de la mortalidad y de la morbilidad infantil y el sano desarrollo de los niños. También se establecen indicadores para definir grupos de riesgo prioritario (niños), y se enuncian principios de salud pública haciendo énfasis en la salud ocupacional y la prevención de enfermedades.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), en su artículo 26, determina que los Estados Partes se deben comprometer a adoptar providencias (internas y de cooperación internacional) especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, que fija dentro de sus metas la defensa del potencial humano mediante la extensión y aplicación de los modernos conocimientos de la ciencia médica y condiciones urbanas que hagan posible una vida sana, productiva y digna1[33].

**Normatividad Nacional.** En el ámbito nacional, son fundamento de estos acuerdos los marcos constitucional, legal y jurisprudencial.

Marco constitucional. La Constitución Política de 1991 reconoce la educación como un derecho fundamental de los colombianos y como un servicio público que tiene una función social. Establece que en todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la Instrucción Cívica y se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana (artículo 41). Así mismo, dispone que la educación formará al colombiano en el respeto a los Derechos Humanos, a la paz y a la democracia (artículo 67). En este mismo artículo, consigna de manera explícita que la educación es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de la familia.

**Marco Legal.** La ley 1620 de 2013, se sustenta en la protección de los derechos fundamentales de los niños consagrados en la Constitución como el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, al cuidado y amor, a la educación y la cultura, a la recreación y la libre expresión de su

Pacto de San José de Costa Rica, Art. 26.

\_

opinión. Recoge los principios constitucionales de la igualdad de derechos y oportunidades del hombre y la mujer; la no discriminación de la mujer y disposiciones como la asistencia y protección del Estado durante el embarazo y después del parto, y el subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada (artículo 43).

Recoge otros principios mencionados por la Carta Política como la obligación de proteger a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos, su derecho a la formación integral y a la participación activa en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (artículo 45).

Finalmente, se apoya en el hecho de que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir o proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (artículo 44), y en el reconocimiento de la responsabilidad que implica el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución en términos de que toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes y que son deberes de la persona y del ciudadano respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, defender y difundir los Derechos Humanos como fundamento de la convivencia pacífica, participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y propender al logro y mantenimiento de la paz (artículo 95).

Por su parte la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) establece en su artículo 1° que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Expresa que el Estado debe atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velar por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo, ratificando con ello la obligatoriedad de abordar la temática desarrollada por este proyecto de ley (artículo 4º).

Demanda de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, contribuir solidariamente con la institución educativa para su formación y educarlos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (artículo 7º). Esta obligación es reiterada y definida por el Decreto número 1286 de 2005.

Para el propósito de esta iniciativa, hace énfasis en la obligatoriedad de todos los establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal en los niveles de la educación preescolar, básica y media, de la enseñanza de contenidos que promuevan el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica; y la educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos (artículo 14).

Para cumplir este propósito, el Decreto número 1860 de 1994 en su artículo 36 establece que la enseñanza debe ejercerse bajo la modalidad de proyectos pedagógicos cuya intensidad horaria y duración debe ser definida en el respectivo plan de estudios de cada establecimiento educativo.

De acuerdo con la Ley 715 de 2001, el Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la descentralización administrativa, debe cumplir labores de acompañamiento, seguimiento, vigilancia e inspección a la ejecución de la política en los entes territoriales para que logren resultados adecuados y cualificados que favorezcan el cumplimiento autónomo de las labores de las instituciones educativas, quienes gozan de autonomía para desarrollar sus contenidos y cuentan con flexibilidad para construir sus currículos de manera que responda a las necesidades e intereses de la comunidad educativa.

Finalmente el Código de la Infancia y la Adolescencia, es otro de los desarrollos legislativos fundamento de la ley 1620 de 2013, es esta Ley 1098 de 2006, que establece normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y garantiza el ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. El Código define que dicha garantía y protección,

así como la educación en Derechos Humanos será obligación de la familia, la sociedad y el Estado (artículo 15).

De manera particular asigna obligaciones a la familia en la promoción de la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes, definiendo que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Específicamente ordena la promoción del ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema (artículo 39).

### **ANEXO II**

# CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

**MATRICULA:** La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, esta se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución Educativa "Los Libertadores", renovándose para cada año lectivo (artículo 95 ley 115 de 1994).

La matrícula es un contrato que obliga a los Padres de Familia, acudientes y estudiantes a cumplir con todas las normas que de él se deriven y con los contenidos del presente ACUERDO PARA LA CONVIVENCIA.

La Institución Educativa Los Libertadores exige para el ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que señala el Ministerio de Educación Nacional para cada nivel y además:

- > Tener la edad mínima de 5 años para el nivel preescolar.
- > Presentar el registro civil de nacimiento y/o tarjeta de identidad.
- Cumplir con el listado de requerimientos que entrega la institución educativa cuando se solicita el cupo.
- Al ser aceptado en el proceso de selección presentarse con los requisitos en la fecha señalada para la matrícula.
- Presentar al momento de la matrícula, toda la documentación exigida para el grado respectivo según los documentos informativos de la Institución Educativa.
- ➤ Para el ingreso al programa de educación para adultos el estudiante debe cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 16 Decreto 3011 de 1997.
- Para los estudiantes que viene de otras instituciones educativas, adicionalmente a los requisitos generales se hace necesaria la presentación de la certificación de antecedentes disciplinarios y de convivencia, y el paz y salvo respectivo expedido por la autoridad competente.

**CONDICIONES DE INGRESO Y PERMANENCIA:** Las condiciones de ingreso a la Institución Educativa están regidas por el contrato de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente que lo firman.

Todo menor tiene derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral, ésta será obligatoria hasta noveno grado de educación básica y gratuita cuando sea prestada por el estado. (Artículo 7 dela Ley 1098 de 2.006).

Todo menor tiene derecho a tener una familia que vele por él, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. (Artículo 6 del Código del Menor o Ley 1098 de 2.006), por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse a la Institución Educativa cuando ésta lo exija.

Para la permanencia de sus estudiantes la Institución Educativa les exige a ellos y a sus padres o acudientes, una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico y formación integral; así mismo en la participación de las actividades que la Institución programe.

La inscripción garantiza la separación de cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue a la Institución Educativa en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas, de convivencia mínimas exigidas la institución al finalizar el año en curso.

Cuando por algún motivo se considere inconveniente la permanencia de un Estudiante en la Institución Educativa, la decisión se le comunicará a los padres con la debida anticipación, para facilitar su ingreso a otro plantel.

En caso de retiro de un Estudiante, exigir por escrito la liberación de cupo.

La Institución Educativa se reserva el Derecho de Admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la Institución Educativa y/o con las normas del ACUERDO DE CONVIVENCIA.

Estudiante que no apruebe un grado en dos oportunidades consecutivas la Institución le cancelará el contrato de matrícula y tendrá que buscar cupo en otro establecimiento educativo. En el evento de existir casos especiales, el Consejo Directivo analizará la situación para dejar en firme dicha decisión o proponer la admisión del estudiante en la Institución.

**COMPROMISOS COMO ESTUDIANTES:** Yo, como estudiante de la Institución Educativa Los Libertadores me comprometo a:

- Llegar a tiempo al Colegio, a los salones de clase y talleres permaneciendo en ellos.
- Venir con mi uniforme limpio, organizado, sin modificaciones y mis elementos de estudio necesarios.
- Tener mi presentación personal acorde con la filosofía del plantel sin usar pircing, cabello largo (varones), tinturas o peinados extravagantes que no estén acordes con los naturales utilizados por la mayoría de estudiantes, o accesorios y adornos escandalosos y no convencionales para la uniformidad del plantel.
- Respetar los bienes, elementos y útiles de mis compañeros del colegio, de los docentes, administrativos y en general de la comunidad educativa.
- Evitar traer, usar, comercializar, inducir, sustancias psicoactivas, embriagantes, armas de cualquier índole o material pornográfico o que induzca a rituales satánicos.
- Respetar los documentos públicos, boletines, excusas, certificados, trabajos académicos, controles de asistencia, sin falsificarlos ni plagiarlos.
- Doservar dentro y fuera dela Institución Educativa un comportamiento adecuado que no produzca escándalos ni sanciones por parte de las autoridades competentes, en especial en las celebraciones públicas a las que asista el colegio.
- Escuchar y participar en orden y con respeto las clases académicas y de talleres, viviendo en perfecta armonía de convivencia con mis profesores y compañeros de curso.
- Portar y utilizar el celular u otro elemento electrónico bajo mi responsabilidad, solamente en los momentos de recreo, pudiendo ser decomisado para que lo entreguen a mis padres, cuando lo utilice en las clases, talleres o ceremonias oficiales o de la comunidad.
- Deservar un espíritu de convivencia respetuoso con los miembros de la comunidad educativa, brindándoles un trato cortés, sin agredirlos física, ni verbalmente y utilizar un lenguaje debidamente acorde con el respeto a las personas.
- Presentar mis evaluaciones, tareas y demás trabajos en las fechas definidas por cada profesor y en caso de una falta, presentar la excusa debidamente justificada con soportes al reintegrarme a la Institución.
- Responder por los daños que cause a la planta física y/o bienes del plantel o a los implementos de mis compañeros.
- Respetar la manera de pensar, sentir, actuar, vestir, aspecto físico personal de mis compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

- Cuidar y utilizar adecuadamente mi lugar de trabajo, pupitre, laboratorio, taller, restaurante, biblioteca, baños y materiales destinados a mi educación.
- Participar en los diferentes eventos y actividades que programe la institución con seriedad y disciplina.

### **ANEXO III**

### PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES

**PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS**: Con base en la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, a los estudiantes que sobresalgan en el desarrollo de su proceso educativo en eventos culturales, recreativos, deportivos, científicos, académicos; de orden y aseo, relaciones interpersonales, liderazgo, la Institución les ofrece los siguientes estímulos que se entregarán y/o harán en los diferentes actos que se programen:

- Felicitaciones verbales o escritas, en forma personal o pública. Izada de Bandera, publicaciones o difusión de trabajos académicos o técnicos realizados en las áreas.
- Menciones de honor por actos o eventos que el Colegio establezca.
- Medallas al Mérito por diferentes circunstancias que se determinen.
- Participación en intercambios deportivos, culturales, científicos, y sociales
- Distinciones por Resolución Rectoral.

Los documentos de control disciplinario como el diario observador del alumno, instrumentos de coordinación y actas de seguimiento serán medios para determinar la postulación a un reconocimiento.

Cada año en la ceremonia de clausura de la media vocacional, se realizará solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que serán reconocidos por su gran desempeño.

Al finalizar el año escolar los directivos de La Institución Educativa entregarán una lista con los estudiantes candidatizados al reconocimiento, previo estudio de su desempeño, se deben tener en cuenta más estudiantes propuestos por sus directores de grupo a los diferentes estímulos.

Los reconocimientos que la institución educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales a sus estudiantes son los Siguientes:

- 1. Matrícula de honor y medalla de excelencia para el primer puesto, para el estudiante de cada curso que se ha destacado integralmente, durante todo el año lectivo.
- 2. Medalla de reconocimiento: al estudiante de cada curso, que se hubiere distinguido por su aprovechamiento, su comportamiento y relaciones interpersonales con los demás.
- 3. Al mejor deportista: seleccionado por el comité de deportes considerando el comportamiento, el esfuerzo, rendimiento académico y la disciplina deportiva.
- Medalla Mejor Bachiller: se otorga al estudiante del grado once como mejor bachiller que haya obtenido el más alto concepto valorativo entre todos los estudiantes del curso.
- 5. Lectura del discurso de despedida: El estudiante que se haya hecho merecedor al título de Mejor Bachiller leerá el discurso de despedida en el acto de graduación.
- 6. Medalla al Personero Estudiantil: Reconocimiento por escrito, mediante resolución motivada, por el trabajo al personero estudiantil por su dedicación y cumplimiento de su programa.
- 7. Medalla al Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo: Reconocimiento por escrito, mediante resolución motivada por el trabajo realizado y el cumplimiento de su deber
- 8. Medalla al mejor ICFES, se otorga a los estudiantes del grado once y del programa de educación para adultos (ciclo VI) que obtengan el mayor puntaje en las pruebas SABER once.

9. Medalla Bachiller Los Libertadores: Se hará entrega a todos los graduandos durante la ceremonia de graduación.

### **ANEXO IV**

### DISPOSICIONES GENERALES. NORMAS COMPLEMENTARIAS Y USO DE DEPENDENCIAS

**DISPOSICIONES GENERALES:** Toda situación disciplinaria que cometa cualquier miembro de la comunidad educativa, debe ser juzgada y corregida respetando y cumpliendo con los Protocolos de Atención, teniendo en cuenta que la medida correctiva debe ser de carácter formativo, utilizando para ello los siguientes instrumentos así:

- Para Los Padres de Familia: Según lo dispuesto en el Código de Infancia y Adolescencia y en este manual de convivencia.
- 2. **Para Los Docentes y Directivos** Según el Estatuto Docente, Decreto 1278 y 2277, la ley 734, la ley 715, las demás normas que las modifiquen o reglamenten, lo dispuesto en este Manual de Convivencia y las demás disposiciones del MEN.
- 3. **Para Los Estudiantes:** El presente Manual de Convivencia, el contrato de prestación del servicio educativo, el Código de Infancia y Adolescencia, La Ley 1620 y sus decretos reglamentarios y las demás normas concordantes vigentes.
- Para Empleados, Administrativos, Servicios Generales: La Rectoría como jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral, la ley 734. Y las disposiciones que emita el MEN.

### **NORMAS COMPLEMENTARIAS:**

- 1. La institución educativa Los Libertadores y Centros Asociados define como normas complementarias: A aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como faltas, estas deben ser reconocidas como normas institucionales que velaran por el adecuado desempeño en la convivencia y buen funcionamiento institucional. Su incumplimiento no podrá ser sancionado como una falta tipificada en este manual de convivencia, pero la actitud del implicado puede llegar a ser contemplada como desobediencia y falta de respeto a las normas que establece la institución educativa.
- 2. Para resolver cualquier situación de tipo académico o de convivencia, los implicados deben acogerse al seguimiento del conducto regular que se propone en este Manual de Convivencia en el artículo décimo cuarto. Cualquier funcionario podrá negarse de atender algún asunto cuando el conducto regular haya sido saltado por los solicitantes implicados.
- 3. Por respeto a la comunidad educativa y conservando la moral que ella exige, cuando alguna persona particular o padres de familia ingresen la Institución Educativa, deben hacerlo de forma recatada, bien vestidos y adecuadamente presentados sin promover exhibicionismo ni llamando la atención a propósito.
- 4. Los estudiantes deben asistir a todos los actos que programe La Institución Educativa en actividades curriculares o extra curriculares, con el respectivo uniforme de diario y/o gala, bien organizado, con elegancia y adecuadamente como lo exige el Manual de Convivencia, o con el de educación física si la actividad es deportiva o recreativa.
- 5. Quienes pertenezcan a las escuelas formativas que tiene la Institución Educativa, como deportes, cultura, investigación, pedagogía etc. Adquieren el compromiso de asistir a los entrenamientos y reuniones que programe su director y a participar de todas las presentaciones que tengan.

- 6. Se tendrá en cuenta la participación en las escuelas formativas, para mejorar en ciertos casos de evaluación en algunas asignaturas afines con los desempeños de logros valorativos y socio-afectivos de la evaluación integral.
- 7. La inasistencia de los padres de familia a las reuniones cuando se programan demuestran desinterés por la formación de sus hijos y su actitud permitirá hacer un seguimiento que hará parte del debido proceso, pues así lo contempla el código del menor.
- 8. Los padres, acudientes o estudiantes deben respetar la intimidad del hogar de los Docentes y Directivos Docentes. Los problemas de La Institución Educativa se arreglan en el mismo plantel por lo tanto es prohibido dar los teléfonos o domicilios de docentes y directivos a particulares o estudiantes.
- 9. Los padres de familia deben traer a los niños hasta la puerta de la institución educativa, no se admite su ingreso a los salones de clase sin autorización.
- 10. Los estudiantes que terminan el grado once 11° que infrinjan gravemente las normas de La Institución Educativa establecidas en este Manual de Convivencia tanto dentro como fuera de ella, serán excluidos del acto solemne de proclamación de bachilleres y otras actividades propias de estos grados.
- 11. La Institución Educativa no responderá por ninguna pérdida de elementos prohibidos de usar en este manual de convivencia, además en el caso de alterarse la disciplina o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna perdida, el responsable directo de la situación será quien la haya provocado con la presencia de ello en la Institución Educativa.
- 12. La Institución Educativa no se responsabiliza de accidentes que sucedan a los estudiantes dentro y fuera de la Institución Educativa. Es obligatorio estar asegurados contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la ley 115.
- 13. Cualquier daño causado por un estudiante en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución correrán a cargo de los padres de familia quienes deben reponer económicamente los daños físicos y materiales que hayan sido afectados por su acudido.
- 14. La Institución Educativa no se responsabiliza pecuniariamente ni económicamente de los objetos personales (bicicletas, motos, útiles escolares o artefactos adicionales) a los necesarios exigidos en este Manual de Convivencia, que por descuido del dueño se desaparezcan.
- 15. La Institución Educativa exige a sus estudiantes hombres llevar el cabello corto, sin colas, ni con modas raras, extravagantes de cabellos tinturados y cortes que se salen de lo convencional, ni estar rapados, pues esto afecta y altera la imagen de La Institución y la de toda la comunidad educativa.
- 16. No se admiten aretes, pirsin, perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños, pulseras, cadenas, collares, manillas estrafalarias y demás elementos extraños de modas raras que alteran la presentación personal del estudiante.
- 17. La institución abrirá sus puertas todos los días quince minutos antes de iniciar las clases y las cerrara diez minutos después de terminada la jornada.
- 18. La asistencia a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados, las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al director de grupo y al coordinador.
- 19. Quienes queden fuera del salón por llegar tarde después del cambio de clases, deberán presentarse a la coordinación para poder autorizar de nuevo su ingreso al salón de clases.

- 20. Cuando por alguna razón llegue a faltar algún profesor a sus clases, el coordinador de convivencia se encargará de presentar un plan de trabajo para la jornada, evitando el desplazamiento de estudiantes para sus casas.
- 21. Durante los tiempos del descanso o recreo ningún estudiante debe estar en el interior de los salones.
- 22. Es responsabilidad de todos informar a los directivos cualquier anomalía que perjudique los bienes de la Institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos disciplinarios.
- 23. Se recomienda no consumir alimentos y/o bebidas dentro de los salones y horarios de clase de clase, laboratorio, biblioteca, salas de sistemas, audiovisuales y demás dependencias didácticas.
- 24. Se recomienda hacer buen uso de las basuras y no Arrojar desperdicios y desechos orgánicos en lugares diferentes a los recipientes para basuras.
- 25. Al expedir los Certificados para otra institución educativa, no se permite el cambio o modificación de los resultados de disciplina y conducta, obtenidos por el estudiante durante ese año lectivo.
- 26. Los estudiantes deben firmar los informes en el observador, documentos de la coordinación, libros de actas, etc., si éste se niega a hacerlo por algún motivo, los podrá firmar en su defecto el coordinador o el profesor responsable del informe y un estudiante que no sea él como testigo, acompañado de la frase "se negó a firmar".

### **ANEXO V**

### SERVICIOS QUE OFRECE LA INSTITUCION EDUCATIVA

# **USO DE LAS DEPENDENCIAS:**

- La Institución Educativa considera dependencias de uso didáctico aquellas que se utilizan con alguna frecuencia como la biblioteca, la sala de audiovisuales, los laboratorios de Biología, Física y Química, el aula máxima, los implementos deportivos, la sala de sistemas, sala de mecanografía, restaurante escolar etc.
- 2. La Rectoría, secretaria y demás oficinas de la Administración, no deben ser frecuentadas por los estudiantes, salvo autorización pertinente o necesidad expresa que tenga de asistir a ellas.
- 3. La sala de Docentes es para uso exclusivo de los Docentes y debe ser conservada en perfecto orden, en ningún caso se debe permitir el acceso de estudiantes a esta sala.
- 4. La biblioteca es un lugar de consulta y estudio, donde se debe guardar absoluto silencio, ella posee un reglamento interno que debe ser acatado por estudiantes, Docentes y demás colaboradores de la Institución Educativa.
- Los laboratorios son lugares de trabajo, que solo pueden ser visitados por los estudiantes en compañía de los docentes del área de ciencias naturales o de más áreas que también tengan laboratorio.
- 6. Cada dependencia debe tener en un lugar visible y de manera muy clara, publicado el reglamento para su permanencia en dicha dependencia, el incumplir algún punto de dicho reglamento será sancionado como una falta grave.
- 7. Para el uso de las dependencias debe existir un horario especial para evitar cruces en su uso, de no existir el horario, los interesados en usarlas deben notificar con tiempo mínimo de un día a la coordinación de convivencia para que allí se programe su utilización.

laboratorio que allí se guardan y responder e	,				
pérdida.	economicamente	por ellos	en el cas	o de	daño o

9.	El uso de estas dependencias debe ceñirse estrictamente al horario previamente establecido y el
	comportamiento de los estudiantes en ellas debe ajustarse a las normas de este ACUERDO
	PARA LA CONVIVENCIA.